

# Términos y Condiciones Generales

**WESTERN UNION INTERNATIONAL  
BANK GMBH, SUCURSAL EN ESPAÑA**

Fecha de actualización: 15 Marzo 2021

## INDICE DE CONTENIDOS

<b>1. CÓMO BENEFICIARSE DE NUESTROS SERVICIOS: LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN NUESTRAS RELACIONES COMERCIALES</b> .....	<b>3</b>
<b>2. CONTRATO DE LICENCIA Y TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO</b> .....	<b>6</b>
<b>3. SU USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO</b> .....	<b>7</b>
<b>4. SERVICIOS DE SOPORTE</b> .....	<b>8</b>
<b>5. CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE NO PODEMOS ACEPTAR SU SOLICITUD</b> .....	<b>8</b>
<b>6. PAGOS POR PARTE DE USTED</b> .....	<b>8</b>
<b>7. CANCELACIÓN</b> .....	<b>9</b>
7.1    Cancelación a Su iniciativa.....	9
7.2    Cancelación a Nuestra iniciativa.....	9
<b>8. SU CLASIFICACIÓN COMO CLIENTE MINORISTA, CLIENTE PROFESIONAL O CONTRAPARTE ELEGIBLE</b> .....	<b>10</b>
<b>9. CONTRATOS DE DERIVADOS</b> .....	<b>12</b>
9.1.    Contratos a Plazo (Forward).....	12
9.2.    Contratos de Opción.....	12
9.3.    Disposiciones aplicables a los Contratos de Derivados.....	13
<b>9A. ASESORAMIENTO DE INVERSIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>9B Contratos a Plazo PPE y Pagos Futuros</b> .....	<b>17</b>
<b>10. SALDOS DE TENENCIA</b> .....	<b>21</b>
<b>11. INSTRUCCIONES DE ORDEN PERMANENTE</b> .....	<b>21</b>
<b>12. COBRO DE UN CHEQUE DENOMINADO EN UNA MONEDA EXTRANJERA</b> .....	<b>21</b>
<b>13. INDEMNIZACIÓN RELATIVA A UN CHEQUE DENOMINADO EN UNA MONEDA EXTRANJERA LIBRADO POR NOSOTROS SOBRE SU CUENTA ABIERTA EN UNO DE NUESTROS CORRESPONSALES</b> .....	<b>22</b>
<b>14. INDEMNIZACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD</b> .....	<b>23</b>
<b>15. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS</b> .....	<b>26</b>
<b>16. INDEMNIZACIÓN RELATIVA A LOS FAXES Y OTROS MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN</b> .....	<b>27</b>
<b>17. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTROL DE CAMBIOS, PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FATCA</b> .....	<b>27</b>
<b>18. SEGURIDAD DE LOS MÉTODOS DE ACCESO AL SISTEMA ELECTRÓNICO</b> .....	<b>28</b>
<b>19. CONFIDENCIALIDAD</b> .....	<b>29</b>
<b>20. NOTIFICACIONES – INFORMACIÓN REGULATORIA</b> .....	<b>29</b>
<b>21. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>30</b>
<b>22. COMPENSACIÓN</b> .....	<b>31</b>
<b>23. PROTECCIÓN DE DATOS</b> .....	<b>32</b>
<b>24. REQUISITOS DEL EMIR</b> .....	<b>34</b>
24.1.    Confirmación puntual de los Contratos de Derivados.....	34
24.2.    Conciliación de carteras.....	34
24.3.    Resolución de conflictos.....	35
<b>24.4. Presentación de informes</b> .....	<b>35</b>
<b>24.5. Manifestaciones del cliente</b> .....	<b>39</b>
<b>Nosotros nos referimos a los siguientes en la forma descrita a continuación:</b> .....	<b>40</b>

## **Términos y Condiciones Generales**

Estos Términos y Condiciones Generales rigen Sus relaciones con Nosotros en relación con los Servicios que Usted nos solicita que ejecutemos. Las palabras que comienzan con letra mayúscula se definen en la cláusula 25 más adelante.

Usted manifiesta que está actuando únicamente para los fines de Su actividad comercial, empresarial y/o profesional y que las transacciones efectuadas entre Usted y Nosotros en virtud de estos Términos y Condiciones Generales se efectuarán únicamente con fines empresariales. En la medida en que lo permita la ley, al suscribir estos Términos y Condiciones Generales, Usted acepta que las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley de Servicios de Pago de 2018 en materia de transparencia de las condiciones y requisitos de información para los servicios de pago no se aplicarán en relación con los Servicios prestados en virtud de estos Términos y Condiciones Generales. Además, Usted acepta que los artículos 35 párr. 1, 36 párr. 3, 44, 46, 48, 52, 60 y 61, de la Ley Servicios de Pago de 2018 no se aplicarán en relación con los Servicios.

## **1. CÓMO BENEFICIARSE DE NUESTROS SERVICIOS: LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN NUESTRAS RELACIONES COMERCIALES**

- 1.1** Usted podrá formular una Solicitud por teléfono, fax, carta, correo electrónico, un TPP autorizado conforme a la cláusula 3.5 siguiente y/o utilizando el Sistema Electrónico (medios de comunicación a distancia). A los efectos de estos Términos y Condiciones Generales, una Solicitud para la ejecución de una operación de pago entregada por Usted se considerará una Orden de Pago. Usted reconoce y acepta que Su Solicitud para realizar una Orden de Pago constituirá Su consentimiento para que ejecutemos la Orden de Pago tal como se refleja en la Confirmación. Usted podrá retirar Su consentimiento solo conforme a lo establecido en la Cláusula 7 (Cancelación) de estos Términos y Condiciones Generales.
- 1.2** Usted deberá asegurarse de que la información que proporcione en relación con el Beneficiario y las instrucciones de pago se transmita correctamente a Nosotros, con el fin de evitar cualquier retraso en la recepción del pago por parte del Beneficiario. Haremos todo lo posible para rectificar cualquier error que pueda producirse, pero no podemos ser considerados responsables de ningún daño o pérdida causado por errores o inexactitudes contenidos en Su Solicitud.
- 1.3** Nos comprometemos a tramitar las transacciones para Usted de conformidad con Su Solicitud en el mismo día de la Solicitud si la Solicitud se recibe antes de las 15 h. de un día hábil (Hora de Europa Central). La hora presunta de recepción de Su Solicitud será la siguiente: (i) Las Solicitudes formuladas en el Sistema Electrónico (por Usted o el TPP, según sea el caso) se reciben en el momento en que la Solicitud se confirme en el Sistema Electrónico o usando un TPP conforme a la cláusula 3.5 siguiente; (ii) las Solicitudes por teléfono se considerarán recibidas en el momento en que la Solicitud se confirme con el distribuidor; (iii) las Solicitudes por carta se considerarán recibidas en el momento de (A) recepción de la carta por Nosotros en Nuestras oficinas o, si fuera posterior, (B) tres (3) días hábiles después de la fecha de envío si se envía por correo certificado o cuatro (4) días hábiles si se envía por correo ordinario; y (iv) Las Solicitudes por fax se considerarán como recibidas en el momento en que el fax es recibido por Nosotros en Nuestras oficinas; y (v) las Solicitudes por correo electrónico se considerarán recibidas en el momento en que el correo electrónico sea recibido por Nosotros en la dirección de correo electrónico notificada a Usted. Las Solicitudes recibidas después de la hora de cierre de las 15 h. (hora de Europa Central) o en un día que no sea un día hábil, se considerarán recibidas en el siguiente día hábil.
- 1.4** Las Solicitudes formuladas por carta o fax pueden ser difíciles de leer, o las Solicitudes formuladas por teléfono pueden ser difíciles de oír. En consecuencia, para cada Solicitud que Usted formule y se considere recibida en virtud de la cláusula 1.3, le enviaremos una Confirmación que recoja los detalles pertinentes de las instrucciones que Usted nos haya facilitado, tal como las hayamos entendido, y confirmándole el precio aplicado por Nosotros y aceptado por Usted, así como los costes vinculados a la Solicitud pertinente. Para las Solicitudes formuladas a través del Sistema Electrónico, o usando un TPP conforme a la cláusula 3.5

siguiente, las Confirmaciones serán enviadas electrónicamente. Una vez que hayamos recibido Su Solicitud, incluyendo los casos en que se use un TPP conforme a la cláusula 3.5 siguiente, esa Solicitud será vinculante para Usted, salvo que estos Términos y Condiciones Generales dispongan otra cosa. Le informaremos del momento de recepción presunta de una Solicitud. Para evitar dudas, no ejecutaremos una operación de pago hasta que se haya recibido una Solicitud, con sujeción a la cláusula 6.

- 1.5** La Confirmación es un documento importante, y Usted siempre debe verificar la Confirmación cuando la reciba e informarnos inmediatamente por correo electrónico, fax o teléfono si considera que alguno de los detalles de Sus instrucciones especificadas en la Confirmación es incorrectos. Si no recibimos ninguna notificación de un error u omisión de conformidad con las condiciones arriba estipuladas por parte de Usted, ejecutaremos Su Solicitud sobre la base de los detalles de Sus instrucciones recogidas en la Confirmación.
- 1.5.1** Si recibimos dicha notificación por parte de Usted, comprobaremos de nuevo los detalles de la Confirmación en relación con Nuestra grabación de la comunicación mediante el cual se formuló la Solicitud, ya sea una grabación telefónica o cualquier otro tipo de grabación. Le informaremos de los resultados de Nuestra verificación y, previa petición, le proporcionaremos una copia de las grabaciones de las comunicaciones en cuestión, ya sean grabaciones telefónicas o cualquier otro tipo de grabación.
- 1.5.2** Si esta nueva verificación indica que la Confirmación se atiene a la grabación, ya sea una grabación telefónica o cualquier otro tipo de grabación, de la comunicación mediante la cual se formuló la Solicitud en cuestión, nos reservamos el derecho a seguir prestando los Servicios descritos en la Confirmación. Sin embargo, si Usted solicita una Confirmación modificada, haremos todo lo que podamos razonablemente para proporcionarla, pero no podemos garantizar en este caso que los términos y condiciones comerciales indicados en la Confirmación inicial puedan cumplirse.
- 1.5.3** Si por el contrario, esta nueva verificación revela que la Confirmación no se ajusta a la grabación, ya sea una grabación telefónica o cualquier otro tipo de grabación, de la comunicación mediante el cual se presentó la Solicitud en cuestión, nos comprometemos a remitirle una Confirmación modificada tan pronto como sea posible.
- 1.5.4** Con respecto a las disposiciones anteriores en materia de Confirmaciones, nos gustaría llamar Su atención sobre el hecho de que las conversaciones telefónicas con Nuestros clientes se graban, con el fin de proteger tanto Sus intereses como los Nuestros, en el improbable caso de un desacuerdo. El periodo de tiempo durante el cual se mantienen las grabaciones se limita, sin embargo, a la duración que sea estrictamente necesaria para la verificación de la regularidad de las transacciones llevadas a cabo y Su conformidad con Sus instrucciones en caso de desacuerdo.
- 1.6** Si Usted no ha recibido la Confirmación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción presunta de una Solicitud de conformidad con la cláusula 1.3, le rogamos nos comunique inmediatamente esta falta de recepción por teléfono.
- 1.7** Es importante que verifique los detalles de Sus instrucciones recogidas en Nuestra Confirmación tan pronto como la reciba. Al efectuar el pago a Nuestro favor, Usted confirma que hemos entendido correctamente Su Solicitud tal como se presenta en la Confirmación. Un contrato se celebrará entre Usted y Nosotros en el momento en que una Confirmación sea recibida por Usted y, en todo caso, cuando el Servicio en cuestión sea prestado por Nosotros de conformidad con una Solicitud.
- 1.8** A los efectos de esta cláusula [1.8](#), el momento de la recepción de una Orden de Pago se considerará que es (i) la fecha de recepción por Nosotros del pago a Nuestro favor previsto en la cláusula 6.1 más adelante, o bien (ii) la fecha para la entrega de los fondos pactada entre Usted y Nosotros, como se indica en la Confirmación (en este caso, Usted se compromete a comunicarnos por escrito la fecha valor solicitada para la entrega de los fondos al menos tres (3) Días Hábiles antes de esta fecha. Si Usted no nos comunica la fecha valor para la entrega de los fondos dentro del plazo antes mencionado, no estaremos obligados a atender Su Orden

de Pago y no incurriremos en ninguna responsabilidad por el incumplimiento de la fecha valor que se nos comunique con retraso. Le comunicaremos el momento de recepción presunta de una Orden de Pago. Nos permitimos llamar Su atención sobre las disposiciones de la cláusula 7.2.6 posterior, que nos autorizan a cancelar cualquier Solicitud en estas circunstancias. Si, no obstante, optamos por seguir prestando el Servicio y comprobamos que somos incapaces de cumplir con la fecha valor que se nos comunique con retraso, le comunicaremos este extremo tan pronto como sea posible). Realizaremos el pago(s) de transferencia electrónica de fondos solicitado por Usted de la siguiente manera:

- (i) si el pago se va a realizar en euros o libras esterlinas y en el EEE, el pago se realizará en la cuenta del proveedor de servicios de pago del Beneficiario a más tardar al final del día hábil siguiente al momento de la recepción por Nosotros de una Orden de Pago liquidada con arreglo a la cláusula 6 posterior;
- (ii) si el pago se va a realizar en cualquier moneda del EEE distinta del euro o de la libra esterlina, pero en el EEE, el pago se realizará en la cuenta del proveedor de servicios de pago del Beneficiario, a más tardar al final del cuarto día hábil siguiente a la hora de la recepción por Nosotros de una Orden de Pago liquidada con arreglo a la cláusula 6 posterior; y
- (iii) Las transacciones de pago a realizar fuera del EEE en una moneda distinta al euro y los pagos a realizar mediante letra de cambio, serán tramitados y realizados por Nosotros de conformidad con Nuestros plazos de tramitación estándar. Para evitar dudas, en caso de que los fondos formen parte de un Saldo Transitorio, los plazos de tramitación se medirán a partir de la fecha de entrega solicitada por Usted.

**1.9** Podrá encomendar a un tercero que entregue electrónicamente una cierta cantidad de fondos para Su beneficio en una cuenta del banco corresponsal designado, perteneciente y mantenida por Nosotros (el "**Pago Entrante**"). Usted deberá requerir que el tercero emisor incluya Su nombre e identificador de empresa según lo designado por Nosotros en el memorando o línea de referencia de dicho Pago Entrante. Podremos, a Nuestro exclusivo criterio, intentar comunicarnos con el tercero emisor para recabar cualquier información adicional que pueda ser necesaria para asegurar una tramitación precisa del Pago Entrante. Nosotros no seremos responsables ante Usted por ninguna pérdida, daño, coste o gasto soportado por Usted como resultado de cualquier retraso en la entrega del Pago Entrante que se produzca en relación con la recepción por Nuestra parte de información incompleta o inexacta sobre el Pago Entrante.

**1.10** Cuando aceptamos un Pago Entrante de un tercero y el Pago Entrante no se ingresa a una cuenta mantenida por Nosotros a fin de ejecutar Sus transacciones de pago, pondremos ese Pago Entrante a disposición de Usted inmediatamente después de que hayamos recibido el Pago Entrante. Cuando Usted opte por que ese Pago Entrante se dirija a Nosotros, nos aseguraremos de que la fecha valor del abono no sea posterior al día hábil en que el importe del Pago Entrante se ingrese a la cuenta de banco corresponsal designada, perteneciente y mantenida por Nosotros. Cuando el Pago Entrante no conlleve una (i) conversión de moneda; o (ii) conlleve solo una conversión de moneda entre el euro y la libra esterlina u otra moneda de la UE, o entre la libra esterlina u otra moneda de la UE, o entre dos monedas de la UE, nos aseguraremos de que el Pago Entrante esté a Su disposición inmediatamente después de que se ingrese a la cuenta de banco corresponsal designada, perteneciente y mantenida por Nosotros.

### **1.11 Servicio de conversión automática**

- 1.11.1** Dedicaremos Nuestros esfuerzos razonables a prestar los Servicios de conformidad con Su Solicitud. Sin embargo, en caso de que Usted nos proporcione una instrucción para la iniciación de un pago en una moneda concreta (la "**Moneda de Instrucción**") que sea diferente de la moneda local utilizada en la jurisdicción en la que se encuentre la cuenta de pagos del Beneficiario (la "**Moneda del Beneficiario**"), en este acto Usted nos autoriza e instruye para que iniciemos el pago en la Moneda del Beneficiario y acepta que convirtamos la Moneda de Instrucción a la Moneda del Beneficiario aplicando un tipo cambio del 2 % por encima del tipo del mercado interbancario vigente en el momento en que se

tramite la transacción o bien, si no se dispone de ningún tipo de mercado interbancario en que se tramite la transacción o el volumen de transacciones en esa moneda se considere razonablemente como insuficiente para considerar cualquier tipo de mercado interbancario disponible de esa moneda como fiable en el momento en que se tramite la transacción, ese otro tipo, que se aplique al pago por el banco contraparte de WUIB basado en una evaluación justa de ese banco acerca de los tipos de mercado (una "**Conversión de Moneda Automática**"). Usted reconoce y acepta en este acto que esto puede dar lugar a dos conversiones de moneda consecutivas. Los detalles del tipo de mercado interbancario están disponibles públicamente online en las plataformas de contratación de Electronic Broking Services y Thomson Reuters y, previa solicitud, le confirmaremos el tipo del mercado interbancario actual o el otro tipo aplicable junto con información sobre el banco de contrapartida.

- 1.11.2** Usted es consciente de que en los casos en que ejecutemos una Conversión de Moneda Automática, la Confirmación proporcionada por Nosotros a Usted no indicará el tipo de cambio aplicado a la Conversión de Moneda Automática, ya que en el momento en que se emita la Confirmación, no seremos capaces de predecir si una Conversión de Moneda Automática será o no necesaria. Queda entendido que una vez que tengamos conocimiento del tipo de cambio que debe aplicarse a una Conversión de Moneda Automática, no tendremos ninguna obligación de informarle acerca de ese tipo de cambio, salvo que Usted solicite dicha información.

## **2. CONTRATO DE LICENCIA Y TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO**

- 2.1** Al utilizar el Sistema Electrónico o al formular una Solicitud por teléfono, fax, carta o correo electrónico, Usted se compromete a quedar vinculado por estos Términos y Condiciones Generales y a cumplirlos. Podemos pedirle que firme diversos formularios para poder estar autorizado a utilizar el Sistema Electrónico. Previa aceptación por Usted de estos Términos y Condiciones Generales y el cumplimiento de las mismas por Usted, le concedemos una licencia para utilizar el Sistema Electrónico, únicamente con la finalidad de acceder a los Servicios.
- 2.2** La licencia que se le concede es no exclusiva e intransferible. El Sistema Electrónico debe ser utilizado únicamente por Usted y exclusivamente para Sus propias necesidades profesionales internas.
- 2.3** El Sistema Electrónico y todos los derechos de reproducción y demás derechos de propiedad intelectual relacionados con el Sistema Electrónico son y seguirán siendo de Nuestra exclusiva propiedad.
- 2.4** Usted solo podrá utilizar el Sistema Electrónico para acceder a los Servicios como parte de la actividad empresarial normal, de conformidad con la cláusula 3.5 siguiente y las leyes y reglamentos españoles aplicables y los tratados internacionales. Debe asegurarse de que el acceso al Sistema Electrónico se limite a aquellos de Sus trabajadores o representantes cuyas funciones les requieran acceder al Sistema Electrónico como parte de la actividad empresarial normal. Usted deberá poner a cada uno de estos trabajadores o representantes en conocimiento de estos Términos y Condiciones Generales y garantizar que las personas físicas o jurídicas que tengan permitido acceder al Sistema Electrónico no contravengan estos Términos y Condiciones Generales ni permitan que cualquier otra parte los contravenga.
- 2.5** Salvo en las circunstancias expresamente previstas por la ley, Usted no deberá duplicar o modificar el Sistema Electrónico o ni sus componentes; del mismo modo, no llevará a cabo ninguna operación con el fin de descompilar la totalidad o parte del Sistema Electrónico, ni tratará de copiar o reproducir su funcionamiento o código fuente por ningún otro medio.
- 2.6** Deberá conservar en Sus instalaciones una grabación de todas las Solicitudes que se transmitan a Nosotros.

- 2.7** Estamos autorizados por el mero hecho de recibir una Solicitud de Usted, e incluso antes de la recepción por Usted de una Confirmación, a atender dicha Solicitud.
- 2.8** La responsabilidad relativa a la transmisión de la Solicitud a Nosotros recae en Usted, y Usted siempre deberá verificar que toda la información contenida en Su Solicitud sea correcta antes de que la Solicitud se transmita a Nosotros.
- 2.9** Si Usted descubre un error en la Solicitud después de su transmisión, deberá avisarnos inmediatamente por escrito.
- 2.10** En caso de que se produzcan errores en el Sistema Electrónico o en Nuestros sistemas, que provoquen que el Sistema Electrónico, el software o los Servicios dejen de estar disponibles para su uso, Usted podrá utilizar otro método para transmitirnos una Solicitud.

### **3. SU USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO**

- 3.1** El uso no autorizado por Su parte del Sistema Electrónico constituirá un incumplimiento, y una infracción de los términos de la licencia que le fue concedida a Usted con arreglo a lo dispuesto en estos Términos y Condiciones Generales.
- 3.2** Mediante Su aceptación de estos Términos y Condiciones Generales, y en Su calidad de Usuario del Sistema Electrónico, Usted confirma que Usted, Sus trabajadores y Sus Representantes estarán vinculados por y deberán cumplir con estos Términos y Condiciones Generales. La persona que acepte estos Términos y Condiciones Generales en Su nombre, en Su calidad de Usuario del Sistema Electrónico, manifiesta y garantiza que él/ella es Su Representante debidamente autorizado y que él/ella tiene las facultades necesarias para asumir compromisos que son vinculantes para Usted en Su calidad de Usuario del Sistema Electrónico respecto de estos Términos y Condiciones Generales.
- 3.3** Utilizaremos la información proporcionada a continuación por Usted, en Su calidad de Usuario del Sistema Electrónico, para crear una cuenta para Usted que permita al Usuario acceder al Sistema Electrónico. En Su calidad de Usuario del Sistema Electrónico, Usted manifiesta y garantiza que la información facilitada es exacta, y se compromete a comunicarnos todos los cambios relativos a la misma.
- 3.4** En Su calidad de Usuario del Sistema Electrónico, deberá designar a las personas que actúen en Su nombre como Administrador de Seguridad y Administrador Adjunto de Seguridad. El Administrador de Seguridad es la persona que tiene la facultad de determinar quién puede acceder y usar el Sistema Electrónico en Su nombre. El Administrador Adjunto de Seguridad actuará como sustituto del Administrador de Seguridad si éste pierde u olvida de sus Métodos de Acceso al Sistema Electrónico.
- 3.5** Daremos acceso a los proveedores de servicios de información de cuentas y los proveedores de servicios de iniciación de pagos ("**TPP**") (según se definen en la Ley de Servicios de pagos de 2018) a Su cuenta de pago designada por Nosotros para los fines de ejecutar Sus pagos en la medida en que dicha cuenta de pagos sea accesible electrónicamente en el Sistema Electrónico, siempre que, en cada ocasión en la que el TPP solicite acceso al Sistema Electrónico:
  - (i)** Usted haya contratado a un TPP que está autorizado o inscrito en el Banco de España o un organismo regulador equivalente en el EEE;
  - (ii)** Usted complete satisfactoriamente todos los protocolos de seguridad, incluyendo la autenticación de cualquier Usuario del Sistema Electrónico;
  - (iii)** Usted haya consentido expresamente que se dé acceso a dicho TPP; y
  - (iv)** el TPP se adhiera a los pertinentes protocolos de acceso que apliquemos en sucesivas ocasiones.

## 4. SERVICIOS DE SOPORTE

Le prestaremos soporte para el uso del Sistema Electrónico para acceder a los Servicios, poniendo a Su disposición Nuestro equipo de soporte en horario de oficina. Puede comunicarse con Nosotros por teléfono en el +34 900933217]. Véase la cláusula 20.1 para más detalles acerca de Nosotros.

## 5. CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE NO PODEMOS ACEPTAR SU SOLICITUD

**5.1** Podemos rechazar Su Solicitud en las siguientes circunstancias:

- 5.1.1** Si Usted no ha cumplido las condiciones para el uso de Nuestros servicios de pago establecidas en estos Términos y Condiciones Generales (incluyendo, sin ánimo exhaustivo, la no recepción de la transferencia de fondos/cantidades que Usted nos adeude);
- 5.1.2** Cuando aceptar y/o ejecutar la Solicitud fuese ilícito o ilegal, o contraviniese los requisitos establecidos por un tribunal u órgano regulador o, a Nuestra exclusiva discreción, contraviniese de cualquier otro modo o de forma razonablemente probable la legislación vigente;
- 5.1.3** Cuando haya motivos razonables para creer que, para Nosotros, la ejecución de la Solicitud constituiría un delito penal;
- 5.1.4** Con sujeción a las disposiciones obligatorias de la Ley Concursal española, si Usted no efectúa Sus pagos o admite que es generalmente incapaz de atender Sus deudas a su vencimiento para el pago, si se encuentra en estado de insolvencia, si ha cesado Sus actividades, si es insolvente o está sobre endeudado, o si ha solicitado la apertura de un procedimiento de concurso de acreedores de acuerdo con la Ley Concursal. Si Usted ha solicitado el nombramiento de un administrador concursal, o, en términos más generales, si Usted es objeto de un procedimiento concursal, o si es objeto de una orden o una resolución para la disolución y/o liquidación; o si cualquier otra entidad perteneciente a Su Grupo se ha convertido en insolvente, o es objeto de una de las medidas o procedimientos mencionados en esta cláusula 5.1.4; o
- 5.1.5** Si se nos impide, por un supuesto o circunstancias ajenas a Nuestro control, ejecutar la Solicitud.
- 5.1.6** Si rechazamos una Solicitud de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.1 o no prestamos un Servicio, o decidimos retrasar la tramitación de una Solicitud o la prestación de un Servicio, le notificaremos a tal efecto tan pronto como sea posible, salvo en casos en los que tengamos legalmente restringido informarle a Usted. Le comunicaremos los motivos por las que no aceptamos Su Solicitud en la medida en que tengamos permitido legalmente hacerlo tan pronto como sea posible, pero a más tardar al siguiente día hábil. Si Nuestra negativa a atender Su Solicitud viene causada por un error material que pueda corregirse, le comunicaremos el proceso a seguir por Usted para corregir ese error material. Usted reconoce y acepta que todos los costes asociados con el envío de la notificación y la información serán facturados a, y serán pagados por Usted.

## 6. PAGOS POR PARTE DE USTED

*Liquidación de Solicitudes formuladas por Usted*

- 6.1** Independientemente de que hayamos emitido o no una Confirmación, salvo que se acuerde otra cosa por Escrito, Usted deberá transferir de forma irrevocable los fondos (y si es pertinente con relación a los Contratos a Plazo o los Contratos de Opción, cualesquiera Pagos Anticipados y Depósitos en Garantía que nos adeude con respecto a una Solicitud) en virtud de una Solicitud u Orden de Pago realizada por Usted (o usando un TPP conforme a la cláusula 3.5



anterior) a una cuenta mantenida por Nosotros con el fin de ejecutar Sus transacciones de pago, cuyos detalles serán comunicados por Nosotros a Usted (por los medios que hayamos pactado o especificado a su debido tiempo), antes de que ejecutemos una Orden de Pago para una operación de pago en Su nombre. Usted se compromete a realizar puntualmente el pago para liquidar sus obligaciones dimanantes de una Orden de Pago a Nosotros en fondos definitivos, autorizados e irrevocables (es decir, no susceptibles de revocación).

- 6.2** Si no se reciben dichos fondos, podríamos vernos obligados a retrasar la prestación de los Servicios y el Beneficiario podría recibir el pago que se le adeude con retraso. En esta circunstancia, no podemos ser responsables por las pérdidas, costes, cargos o gastos sufridos por Usted o Su Beneficiario en la medida en que se nos haya puesto en una posición en la que no podamos cumplir con la fecha valor indicada en la Confirmación o que fuera pactada entre Usted y Nosotros por escrito, que solo podrá cumplirse con condición de que los fondos sean recibidos por Nosotros de conformidad con lo dispuesto en estos Términos y Condiciones Generales.
- 6.3** Cuando nos ingrese fondos en una cuenta mantenida por Nosotros con el fin de ejecutar Sus transacciones de pago en la misma moneda que dicha cuenta, nos aseguraremos de que el importe se ponga a Su disposición y con fecha valor a más tardar al final del siguiente día hábil después de la recepción de los fondos.

Pago de nuestras Tarifas y cargos

- 6.4** Usted entiende y acepta que le cobraremos ciertas tarifas por los Servicios. Las tarifas se recogerán en un cuadro de tarifas que se le proporcionará en sucesivas ocasiones o a Su petición expresa. Salvo acuerdo en contrario por Escrito, podremos cambiar las tarifas cobradas por los Servicios en cualquier momento con un preaviso de un (1) mes a Usted.
- 6.5** Los pagos que siga adeudándonos Usted después de la fecha de su vencimiento (sin perjuicio de Nuestros demás derechos y sin que sea posible que esta disposición se considere en el sentido de constituir una obligación para Nosotros de concederle una línea de crédito) generarán intereses al tipo €STR aumentado en un 4 % anual. Este interés comenzará a devengarse a partir de la fecha de vencimiento del pago y se calculará con periodicidad diaria.
- 6.6** Para evitar dudas, Usted acepta que podamos deducir nuestras tarifas de un Pago Entrante o de cualquier fondo entregado a Nosotros a fin de ejecutar una operación de pago en virtud de una Solicitud.

## 7. CANCELACIÓN

### 7.1 Cancelación a Su iniciativa

En caso de cancelación por Usted de una Solicitud (que solo podrá efectuar si Su Orden de Pago aún no ha sido recibida por Nosotros según lo previsto en la cláusula 1.8 anterior y, a más tardar al final del día hábil anterior a la fecha de ejecución del pago según lo previsto en la cláusula 1.8 anterior) antes de cualquier pago efectuado por Nosotros en virtud de estos Términos y Condiciones Generales, es posible que tengamos que interrumpir cualquier medida que hayamos iniciado en ejecución de Su Solicitud y, en ese caso, es posible que deba indemnizarnos, con sujeción a la legislación vigente, íntegramente por todas las pérdidas, gastos, daños, costes y desembolsos que hayamos sufrido como consecuencia de esta interrupción o cancelación.

### 7.2 Cancelación a Nuestra iniciativa

Tendremos el derecho de cancelar y no ejecutar una Solicitud, independientemente de que se haya emitido o no una Confirmación e independientemente de que la Orden de Pago haya sido recibida o no por Nosotros, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 7.2.1** Si Usted no ha cumplido las condiciones para el uso de Nuestros servicios de pago

establecidas en estos Términos y Condiciones Generales (incluyendo, sin ánimo exhaustivo, la no recepción de la transferencia de fondos/cantidades que Usted nos adeude);

- 7.2.2** Cuando aceptar y/o ejecutar la Solicitud fuese ilícito o ilegal, o contraviniese los requisitos establecidos por un tribunal u órgano regulador con facultades de supervisión sobre Nosotros y/o cualquier Filial de WUIB, o de cualquier otro modo contraviniese la legislación vigente;
  - 7.2.3** Cuando haya motivos razonables para creer que, para Nosotros, la ejecución de la Solicitud constituiría un delito penal;
  - 7.2.4** Cuando determinemos (a Nuestro exclusivo criterio actuando razonablemente) que Usted está utilizando los Servicios para (o en conexión con): (i) juegos de azar, pornografía u otras actividades similares; (ii) finalidades que no guarden relación directa con Sus necesidades de pagos comerciales o profesionales; o (iii) fines especulativos, siempre que en cada caso dicha rescisión esté permitida por la legislación vigente.
  - 7.2.5** Con sujeción a las disposiciones obligatorias de la Ley concursal española, si Usted no efectúa Sus pagos o admite que es generalmente incapaz de atender Sus deudas a su vencimiento para el pago, si se encuentra en estado de insolvencia, si ha cesado Sus actividades, si es insolvente o está sobre endeudado, o si ha solicitado la apertura de un procedimiento de concurso de acreedores de acuerdo con la Ley Concursal, si Usted ha solicitado el nombramiento de un administrador concursal, o, en términos más generales, si Usted es objeto de un procedimiento concursal, o si es objeto de una orden o una resolución para la disolución y/o liquidación, o si cualquier otra entidad perteneciente a Su Grupo se ha convertido en insolvente, o es objeto de una de las medidas o procedimientos mencionados en esta cláusula 7.2.5; o
  - 7.2.6** Si Usted omite comunicarnos la fecha valor deseada conforme a la cláusula 1.8 anterior;  
o
  - 7.2.7** Si se nos impide, por un supuesto o circunstancias ajenas a Nuestro control, ejecutar la Solicitud.
- 7.3** Si decidimos, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 7.2 anterior, cancelar una Solicitud que fue debidamente aceptada, le avisaremos tan pronto como sea posible.
- 7.4** En caso de cancelación, conforme a la cláusula 7.2 anterior, de una Solicitud debidamente aceptada, es posible que tengamos que interrumpir cualquier medida que hayamos iniciado en cumplimiento de Su Solicitud y, en ese caso, es posible que deba indemnizarnos, con sujeción a la legislación vigente, íntegramente por todas las pérdidas, gastos, daños, costes y desembolsos que hayamos sufrido como consecuencia de estas medidas, esta interrupción o cancelación.

## **8. SU CLASIFICACIÓN COMO CLIENTE MINORISTA, CLIENTE PROFESIONAL O CONTRAPARTE ELEGIBLE**

- 8.1** Antes de suscribir cualquier Contrato de Derivados con Nosotros, Usted podrá ser clasificado y tratado como: (a) un cliente minorista o (b) un cliente profesional con arreglo a la Ley del Mercado de Valores española (Real Decreto Legislativo 4/2015 que aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores). A cada clase se confiere un nivel de protección diferente. Dentro de la categoría de cliente profesional resulta relevante si Usted va a ser clasificado como cliente profesional: (i) a tenor del artículo 205.2.a) de la Ley del Mercado de Valores Española ("Cliente Profesional por Naturaleza"); o (ii) a tenor del artículo 205.2.c) de la Ley del Mercado de Valores Española ("Cliente Profesional por Criterios Financieros"); o (iii) a tenor del artículo 206.1 de la Ley del Mercado de Valores Española ("Cliente Profesional bajo Solicitud"). Por lo general Usted será clasificado por Nosotros y tratado como una contraparte elegible si Usted es un Cliente Profesional por Naturaleza o un Cliente Profesional por Criterios Financieros.

En los casos en que suscribamos Contratos de Derivados con Usted como una contraparte elegible solicitaremos que Usted consienta explícitamente ser tratado como una contraparte elegible en relación con un Contrato de Derivados específico o todos los Contratos de Derivados que se celebren entre Usted y Nosotros.

- 8.2** Antes de prestarle a Usted los Servicios relacionados con los Contratos de Derivados, le comunicaremos, en soporte duradero, Su clasificación como cliente minorista o cliente profesional o contraparte elegible.
- 8.3** Usted podrá solicitar una clasificación diferente de la que se le asigne. En particular:
- 8.3.1** Si se le ha clasificado como una contraparte elegible Usted podrá solicitar por escrito, ser tratado como un cliente profesional. Su solicitud debe estipular en relación con qué Contratos de Derivados y/o Servicios de inversión desea ser tratado en esa calidad;
- 8.3.2** Si se le ha clasificado como cliente profesional (salvo un Cliente Profesional bajo Solicitud) o como contraparte elegible, podrá solicitar ser tratado como un cliente minorista. Dicha solicitud está sujeta a Nuestra aprobación. Con el fin de ser clasificado como cliente minorista, deberá celebrar un acuerdo escrito con Nosotros en el que se establecerá en relación con qué Contratos de Derivados y/o Servicios de inversión se aplicará el tratamiento como cliente minorista;
- 8.3.3** Si se le ha clasificado como Cliente Profesional bajo Solicitud, Usted podrá solicitar por escrito, ser tratado como un cliente minorista. Su solicitud debe estipular en relación con qué Contratos de Derivados y/o Servicios de inversión desea ser tratado en esa calidad;
- 8.3.4** Si se le ha clasificado como cliente profesional, podrá solicitar ser tratado como una contraparte elegible. Su solicitud debe estipular en relación con qué Contratos de Derivados y/o Servicios de inversión desea ser tratado en esa calidad;
- 8.3.5** Si se le ha clasificado como cliente minorista, podrá solicitar ser tratado como cliente profesional (Cliente Profesional bajo Solicitud), a condición de que se satisfagan y sigan los siguientes criterios y procedimientos: (i) Usted deberá comunicarnos, por escrito, Su intención de ser tratado como cliente profesional respecto de Su relación con Nosotros o para qué Contratos de Derivados y/o Servicios de inversión desea ser tratado en esa calidad; (ii) En respuesta a Su Solicitud, le contestaremos por escrito indicando los derechos y protecciones que Usted perderá por razón de la reclasificación como Cliente Profesional bajo Solicitud; y (iii) Usted declarará por escrito a través de un anexo a la solicitud que es consciente de las consecuencias de la pérdida de esas protecciones. Toda solicitud formulada por Usted de conformidad con esta cláusula 8.3.5 está sujeta a Nuestra aprobación. Solo seremos capaces de tratarle como cliente profesional si (i) hemos efectuado una evaluación adecuada de Su pericia, experiencia y conocimiento en relación con los Contratos de Derivados y/o Servicios a prestar que nos dé una seguridad razonable de que Usted es capaz de tomar Sus propias decisiones de inversión y que Usted entiende los riesgos que se ocasionan; y (ii) Usted reúne los criterios establecidos en la Sección 59ª del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, así como los criterios establecidos en Nuestras directrices para la clasificación de clientes.
- 8.4** Cuando Usted solicite elevar Su clasificación, podremos rechazar dicha Solicitud porque, por ejemplo, consideremos que Usted merece el máximo nivel de protección.
- 8.5** Además, por iniciativa Nuestra, podremos: (i) tratarle como cliente profesional o como cliente minorista a pesar de que Usted podría ser clasificado como una contraparte elegible; y (ii) tratarle como cliente minorista a pesar de que Usted podría ser clasificado como cliente profesional. En tal caso le informaremos adecuadamente sobre la rebaja de Su clasificación. En dicha notificación le informaremos en relación con qué Contratos de Derivados y/o Servicios de inversión desea ser tratado en esa calidad.

- 8.6** Si Usted es un Cliente Profesional bajo Solicitud deberá comunicarnos los cambios que puedan influir en Su clasificación. Sin embargo, si detectásemos que Usted no satisface las condiciones necesarias para ser tratado como cliente profesional adoptaremos las medidas necesarias.

## **9. CONTRATOS DE DERIVADOS**

### **9.1. Contratos a Plazo (Forward)**

- 9.1.1** Suscribiremos un Contrato a Plazo con Usted a Su Solicitud bajo la condición resolutoria de que, salvo conforme a lo expresamente contemplado en cualquier Línea OTM y/o Línea ND que le concedamos, Usted realice con prontitud, pero a más tardar en una fecha pactada, un Pago Anticipado igual a un porcentaje pactado del valor nominal del Contrato a Plazo.
- 9.1.2** Solo estaremos obligados a cumplir un Contrato a Plazo una vez que hayamos recibido de Usted el saldo pendiente de las cantidades que nos adeude en las condiciones establecidas en la cláusula 6.1.
- 9.1.3** Una vez que el Importe de Liquidación para un Contrato a Plazo haya sido recibido por Nosotros, entregaremos los fondos a Su Saldo Transitorio o a un Beneficiario de conformidad con Su(s) Solicitud(es).
- 9.1.4** Si así se acuerda expresamente entre Usted y Nosotros, Usted podrá efectuar Disposiciones contra un Contrato a Plazo durante el Plazo de Entrega pactado; siempre que, no obstante, hayamos recibido la liquidación en fondos inmediatamente disponibles correspondiente al importe de la Disposición. Sin perjuicio de cualquier Disposición, Usted estará obligado a proporcionarnos el Importe de Liquidación íntegro (o cualquier saldo restante) en fondos inmediatamente disponibles en relación con un Contrato a Plazo en o antes del final de la Fecha de Vencimiento.

#### **9.1A NDF**

- 9.A1.1** Usted podrá autorizarnos para celebrar NDF con Usted mediante el envío de una Solicitud, salvo que expresamente se prevea lo contrario en cualquier Línea OTM y/o Línea ND que le concedamos, Nosotros recibamos con prontitud, pero a más tardar en una fecha pactada, un Pago Anticipado igual a un porcentaje, pactado sobre la base de la evaluación de su solvencia crediticia, del valor nominal del NDF. Esto podrá no ser aplicado en caso de que una Línea OTM y/o una Línea ND se haya puesto a disposición para Usted. Usted acuerda cumplir con el NDF de conformidad con sus disposiciones, incluyendo aquellas relativas a Fecha Valor e Importe de Liquidación en Efectivo.
- 9.A1.2** En la Fecha Valor:
- (a)** si el Tipo Contractual es más favorable para Usted que el Tipo Fixing, Nosotros le pagaremos la diferencia en la Divisa de Liquidación en Su Saldo Transitorio o a un Beneficiario de conformidad con Su(s) Instrucciones(es);
  - (b)** si el Tipo Contractual es menos favorable para Usted que el Tipo Fixing, Usted nos pagará a Nosotros la diferencia en la Divisa de Liquidación de acuerdo con la cláusula 6 de estos Términos y Condiciones Generales.
- 9.A1.3** En caso de que así fuera pactado expresamente entre Usted y Nosotros, Usted podrá: a) adelantar; o b) extender, la Fecha Valor de un NDF existente; para ello, Nosotros cancelaremos el NDF existente y Usted formalizará un nuevo NDF con un nuevo Tipo Contractual y Fecha Valor.

### **9.2. Contratos de Opción**

- 9.2.1.** Usted y Nosotros podremos celebrar un Contrato de Opción a Su Solicitud. Celebraremos un Contrato de Opción con Usted a Su Solicitud bajo la condición resolutoria de que, salvo que

expresamente se prevea lo contrario en cualquier Línea OTM y/o Línea ND que le concedamos, Usted realice con prontitud, pero a más tardar en una fecha pactada, un Pago Anticipado igual a un porcentaje pactado del valor nominal del Contrato de Opción.

9.2.2. Una vez que el Importe de Liquidación de las Opciones haya sido recibido por Nosotros, entregaremos los fondos: a Su Saldo Transitorio; o a Usted a la cuenta que nos haya proporcionado; o a un Beneficiario de conformidad con Su Solicitud(es).

9.2.3. Usted deberá, cuando proceda, pagarnos la Prima en fondos compensados en horario comercial en la Fecha de Pago de Prima de conformidad con Nuestras instrucciones. La prima no es reembolsable. Si Usted no paga la prima en Su totalidad, no estaremos obligados a aceptar el ejercicio u otras Solicitudes comunicadas por Usted en relación con el Contrato de Opción y podremos resolver el Contrato de Opción y recuperar todos los costes y gastos sufridos por Nosotros en relación con el Contrato de Opción.

#### 9.2.4. **Ejercicio**

a) Cuando Usted tenga derecho a ejercer un Contrato de Opción a la Hora de Vencimiento en la Fecha de Vencimiento y si obra en Su mejor interés (según lo determinado por Nosotros a Nuestra exclusiva discreción) ejercer dicho Contrato de Opción, dicho Contrato de Opción se considerará (salvo que nos ordene otra cosa por teléfono o por correo electrónico) ejercido a la Hora de Vencimiento en la Fecha de Vencimiento, sin la necesidad de que Usted nos remita una Notificación de Ejercicio.

b) Cuando Usted tenga derecho a ejercer un Contrato de Opción y ese Contrato de Opción no se considere ejercitado de conformidad con la cláusula 9.2.4(a) anterior, Usted podrá ejercer ese Contrato de Opción presentándonos una Notificación de Ejercicio en la Fecha de Vencimiento, a más tardar a la Hora de Vencimiento.

9.2.5. Cuando poseamos el derecho a ejercer un Contrato de Opción a la Hora de Vencimiento en la Fecha de Vencimiento, ese Contrato de Opción se considerará ejercitado en la Fecha de Vencimiento a la Hora de Vencimiento sin necesidad de que le remitamos una Notificación de Ejercicio. Tras el ejercicio de un Contrato(s) de Opción como se especifica en la cláusula 9.2.4 anterior, cada parte deberá pagar la moneda y la cantidad adeudada a la otra parte en la Fecha de Liquidación. Tras dicha liquidación se cumple el Contrato de Opción y se extinguen todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Opción.

9.2.6. El Comprador de un Contrato de Opción podrá en cualquier momento durante la vigencia (el periodo comprendido entre la Fecha de Contratación y la Fecha de Vencimiento) notificar al Vendedor del Contrato de Opción que tiene la intención de realizar o cerrar el Contrato de Opción, siempre que hayamos recibido el importe total de la Prima en fondos compensados. Toda notificación de entrega o de cierre debe ser recibida por Nosotros antes de la Fecha de Vencimiento. Nosotros estableceremos el tipo de ejercicio de cierre y la prima total. La diferencia de prima neta (es decir, ya sea *In the Money* o *Out of the Money*) se trasladará al Comprador. Obsérvese que, si la diferencia de prima neta es *Out of the Money* para el Comprador, éste deberá pagar dicha diferencia de prima neta al Vendedor.

9.2.7. Salvo que la opción se entregue o ejerza de conformidad con esta cláusula 9.2, el Contrato(s) de Opción caducará a la Hora de Vencimiento. El Comprador no está obligado a notificar al Vendedor la caducidad de la Opción.

### 9.3. **Disposiciones aplicables a los Contratos de Derivados**

9.3.1. Podremos, a Nuestra exclusiva discreción, limitar los Contratos de Derivados a un valor de transacción máximo predeterminado que se expresará en euros y/o un plazo máximo del Contrato de Derivados (es decir, el periodo entre la celebración del Contrato de Derivados y su Fecha de Vencimiento o Fecha de Caducidad, según

corresponda). Le comunicaremos cualquier límite que se aplique antes de que comencemos a prestarle Servicios relacionados con el Contrato de Derivados.

- 9.3.2. Todo Pago Anticipado en la medida en que no sea debidamente aplicado o compensado por Nosotros de conformidad con estos Términos y Condiciones Generales, en particular las cláusulas 9.3.5 o 9.3.13, es recuperable por Usted una vez que las obligaciones de pago dimanantes del Contrato de Derivados se hayan cumplido en su totalidad.
- 9.3.3. Durante la vigencia de cada Contrato de Derivados, podremos, a nuestra discreción, en cualquier momento solicitar que Usted pague una cantidad adicional – un Depósito en Garantía – con respecto a Sus Contratos de Derivados por las siguientes razones: (i) si como resultado de cualquier reevaluación de mercado que realicemos, Su Contrato de Derivados sale de la posición Out of the Money más allá de Su Línea OTM (si procede); y/o (ii) un deterioro de Su situación financiera o solvencia crediticia. El importe de dicho Depósito en Garantía será determinado por Nosotros y se basará en la posición real Out of the Money y/o el cambio adverso en Su situación financiera o solvencia crediticia. Si le solicitamos un Depósito en Garantía Usted se compromete a efectuar en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de esa solicitud el pago del correspondiente Depósito en Garantía. Es posible que le solicitemos reiteradamente que efectúe pagos de Depósitos en Garantía adicionales si el Contrato de Derivados sigue saliéndose de la posición Out of the Money más allá de su Línea OTM (si corresponde) o si Su situación financiera y/o solvencia crediticia se deteriora aún más.
- 9.3.4. En caso de que Usted tenga dos o más Contratos de Derivados vigentes, cada uno de ellos será reevaluado individualmente y cada exposición de Contrato de Derivados correspondiente se compensará con las exposiciones individuales de esos otros Contratos para establecer Nuestra exposición total por todos Sus Contratos de Derivados vigentes. En consecuencia, el pago de un Depósito en Garantía será solicitado si el valor neto a precios de mercado de todos estos contratos se sale de la posición *Out of the Money* más allá de su Línea OTM (si corresponde) y/o se produce un deterioro relevante de Su situación financiera o solvencia crediticia.
- 9.3.5. En el caso de clientes profesionales o contrapartes elegibles, los Pagos Anticipados, así como también los Depósitos en Garantía se nos proporcionarán conforme a un cambio de titularidad con respecto a esos fondos y éstos constituirán la Garantía Financiera para posibles deudas (correspondientes a Nuestras demandas) de todos los Contratos de Derivados vigentes en cualquier momento. Nos reservamos el derecho a mantener los Pagos Anticipados, así como también los Depósitos en Garantía, recibidos de Usted en nuestra propiedad y éstos podrán ser utilizados para satisfacer Sus obligaciones de pago totales adeudadas a Nosotros con respecto a cualquier Contrato de Derivados vigente en su Fecha de Vencimiento, Fecha de Liquidación, Fecha de Pago de Prima o cualquier otra fecha de vencimiento aplicable.
- 9.3.6. En el caso de clientes minoristas, los Pagos Anticipados, así como los Depósitos en Garantía serán pignorados a Nuestro favor y por lo tanto se proporcionan a Nosotros por medio un acuerdo de garantía pignoratícia) en el sentido de del artículo Sexto, apartado 3, del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y constituyen la Garantía Financiera que asegura Sus deudas (correspondientes a Nuestras reclamaciones) dimanantes de todos los Contratos de Derivados vigentes en cada momento. Los Pagos Anticipados, así como los Depósitos en Garantía serán transferidos a una cuenta bancaria especificada por Nosotros mantenida para Usted y otros clientes. La porción de todos los saldos positivos atribuibles a Usted en dicha cuenta será pignorada a Nuestro favor con arreglo a los términos de un adendum de garantía que se suscribirá por separado (el "**Adendum de Garantía**"). Con sujeción a los términos del Adendum de Garantía, se acuerda expresamente que todos Sus derechos sobre la Garantía Financiera seguirán correspondiéndole a Usted en el mayor grado legalmente posible. Podemos compensar los Pagos Anticipados y los Depósitos en

Garantía para satisfacer Sus obligaciones de pago total adeudadas a Nosotros con respecto a cualquier Contrato de Derivados vigente en su Fecha de Vencimiento o cualquier Disposición, Fecha de Liquidación o Fecha de Pago de Prima o cualquier otra fecha de vencimiento aplicable, conforme al Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

- 9.3.7. En las circunstancias descritas en la cláusula 9.3.6 anterior o tras Su incumplimiento o en las circunstancias descritas en la cláusula 9.3.12 siguiente, podremos satisfacer Nuestras reclamaciones, ya sea ejecutando la prenda de conformidad con las disposiciones del Código Civil español , o compensando los fondos depositados como Garantía Financiera contra Nuestras reclamaciones derivadas del Contrato de Derivados de conformidad con el artículo Duodécimo del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública aplicando los Pagos Anticipados y los Depósitos en Garantía en lugar del pago o por cualquier otro medio posible previsto en el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.
- 9.3.8. Tras el envío de la notificación de conformidad con la cláusula 9.3.13, la Garantía Financiera se incluirá en el pacto de compensación de cierre conforme a la cláusula 9.3.13 y Nuestras reclamaciones serán satisfechas por los medios descritos en las cláusulas 9.3.13 y 9.3.14 posteriores.
- 9.3.9. Si Usted incumple alguna de Sus obligaciones establecidas en esta cláusula 9 o las contenidas en las disposiciones de cualquier Contrato de Derivados, Usted nos indemnizará íntegramente respecto de todas las pérdidas, costes, cargos o gastos que suframos, incluyendo los relacionados con la liquidación o continuación de cualquier contrato de divisas que hayamos suscrito con otras partes.
- 9.3.10. Podremos cambiar y/o retirar cualquier Línea OTM, Línea ND y/o los límites máximos mencionados en las cláusulas 9.1.1, 9.1A.1, 9.2.1 y 9.3.1 anteriores (i) sobre la base de su revisión periódica a Nuestra exclusiva discreción; (ii) en los casos descritos en las disposiciones de la cláusula 7.2 anterior; o (iii) si ha habido un cambio sustancial adverso en el flujo de efectivo, las actividades empresariales, los activos, la situación financiera (u otra) o perspectivas de Usted a partir de la fecha de la última notificación sobre el límite correspondiente o, según proceda, la última revisión periódica de conformidad con el inciso (i) u otras circunstancias perjudiciales que, en Nuestra opinión razonable podrían tener un efecto adverso sustancial sobre Su capacidad para cumplir con alguna de Sus obligaciones frente a Nosotros. Le notificaremos por escrito cualquier modificación o retirada de cualquier Línea OTM, Línea ND y/o los límites máximos mencionados en las cláusulas 9.1.1, 9.1A.1, 9.2.1 y 9.3.1 anteriores de conformidad con la frase anterior; estos podrán ser modificados ulteriormente con arreglo a un acuerdo escrito entre Usted y Nosotros.
- 9.3.11. Hasta que los pagos o las entregas debidas en cualquier fecha por Usted a Nosotros respecto de los Contratos de Derivados hayan quedado satisfechos en su totalidad, incluso mediante la compensación descrita en la cláusula 22.1.7 siguiente, podremos, a Nuestra discreción, retener cualquier pago o entrega debido a, o soportado por, Nosotros a Usted en esa fecha con arreglo a los Contratos de Derivados.
- 9.3.12. Si Usted incumple su obligación de proporcionar la Garantía Financiera requerida en relación con un Contrato de Derivado (en forma de un Pago Anticipado o Depósito en Garantía) a más tardar en la fecha de vencimiento o, nos comunica la intención de no presentar la Garantía Financiera, o impugna la validez o existencia de un Contrato de Derivado (las "**Operaciones Pertinentes**") o incumple, o comunica Su intención de incumplir cualquiera de Sus obligaciones, o admite que Usted es generalmente incapaz de atender Sus deudas a su vencimiento para el pago, si se encuentra en estado de insolvencia, si ha cesado Sus actividades, si es insolvente o está sobre endeudado, o si ha solicitado la apertura de un procedimiento concursal de conformidad con la Ley

Concursal española, si Usted ha solicitado el nombramiento de un administrador concursal, o, en términos más generales, si Usted es objeto de un procedimiento concursal, si es objeto de una orden o una resolución para la disolución y/o liquidación (cada uno de los anteriores, un "**Supuesto de Resolución**"), podremos resolver y cancelar, sin previa notificación a Usted, la Operación Pertinente y/o los demás trámites que consideremos oportunos (conforme a la cláusula 7 anterior) para mitigar la pérdida(s) potencial causada por Su incumplimiento de Sus obligaciones contractuales en virtud de la Transacción(es) Pertinente. En el caso de dicha resolución, Usted se compromete a pagarnos, previo requerimiento, dentro de cinco (5) días hábiles el importe de todo tipo de pérdidas y gastos sufridos por Nosotros en relación con la resolución y cancelación de la Transacción(es) Pertinente, incluyendo cualquier pérdida sufrida por Nosotros y ocasionada desde la Fecha del Contrato a la fecha de resolución de las Transacciones Pertinentes.

- 9.3.13. Si resolvemos la Transacción(es) Pertinente después de un Supuesto de Resolución de conformidad con la cláusula 9.3.11, le remitiremos una notificación que describa el Supuesto de Resolución respectivo, la fecha de envío de la notificación y el Importe de Resolución (como se define más adelante; si ya se ha calculado a esa fecha). Con efectos a partir de la fecha de envío de dicha notificación, todos los ulteriores pagos y actuaciones con respecto a todas las Operaciones Pertinentes quedarán eximidos y los deberes y obligaciones existentes de Usted y Nosotros serán sustituidos por una sola obligación de pago neto único de Nosotros o bien de Usted, que será calculada por Nosotros conforme a la cláusula 9.3.13 (el "**Importe de Resolución**"). El Importe de Resolución es la obligación de pago neto único resultante de: a) en el caso de clientes profesionales y contrapartes elegibles, una compensación de cierre dentro del significado del artículo Decimosexto del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y b) en el caso de clientes minoristas, una compensación de todas las obligaciones mutuas de pago. El Importe de Resolución deberá ser satisfecho por el deudor mediante transferencia electrónica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud para su pago.
- 9.3.14. En, o tan pronto como sea posible después de, la fecha de envío de la notificación conforme a la cláusula 9.3.13 anterior, calcularemos el Importe de Resolución de conformidad con los principios de la buena fe, y le notificaremos el Importe de Resolución (en su caso) que deberá ser recibido o pagado por Usted. El Importe de Resolución se calculará a partir de la fecha de envío de la notificación conforme a la cláusula 9.3.12 como una diferencia entre los valores presentes de (i) todas Sus reclamaciones y (ii) Nuestras reclamaciones en virtud de la Transacción(es) Pertinente y/o relacionadas con esta Transacción(es) Pertinente (incluyendo, sin ánimo exhaustivo, cualquier Pago Anticipado y Depósito en Garantía, los fondos previstos en la cláusula 6.1 anterior, los daños, pérdidas y gastos conforme a la cláusula 9.3.12 o 9.1.3). El Importe de Resolución será denominado en euros. A efectos de su cálculo, se aplicará el correspondiente tipo de cambio publicado por el Banco de España en su sitio web en la fecha de envío de la notificación conforme a la cláusula 9.3.13 anterior.

## **9A. ASESORAMIENTO DE INVERSIÓN**

### **9A.1. Disposiciones generales**

- 9A.1.1.** Estamos autorizados para prestarle Asesoramiento de Inversión.
- 9A.1.2.** Sus necesidades personales y situación se establecerán en función de la información que Usted nos facilite incluyendo la información contenida en el Documento de Perfil del Cliente. No podremos prestarle el Asesoramiento de Inversión salvo que nos haya facilitado toda la información requerida bajo el Documento de Perfil del Cliente.
- 9A.1.3.** Usted reconoce que podremos confiar y considerar cualquier información proporcionada a Nosotros en el Documento de Perfil del Cliente o de otro modo como



verdadera, exacta y actualizada hasta la fecha en que Usted nos comunique que cualquier información así facilitada ya no es verdadera, exacta o actualizada.

## **9A.2. Cómo prestamos Asesoramiento de Inversión**

- 9A.2.1.** Podremos prestarle Asesoramiento de Inversión, ya sea a Su propia iniciativa o a Nuestra iniciativa. También podremos negarnos a prestarle el Asesoramiento de Inversión solicitado por Usted por cualquier motivo y sin justificación.
- 9A.2.2.** Prestamos Asesoramiento de Inversión con carácter no independiente ya que solo asesoramos en relación con los productos que emitimos, es decir, nuestros Contratos de Derivados.
- 9A.2.3** Podremos prestarle Asesoramiento de Inversión por escrito o en forma oral. En el caso de la forma escrita, el asesoramiento se prestará en una Declaración de Asesoramiento. En el caso de la forma oral, cada pieza de Asesoramiento de Inversión será seguida por una Declaración de Asesoramiento que documente el Asesoramiento de Inversiones prestado a Usted en forma oral.
- 9A.2.4.** Una declaración del asesoramiento es un documento elaborado para Usted por Nosotros que abarca, entre otras cosas: (i) el Asesoramiento de Inversión; (ii) una justificación fundada del Asesoramiento de Inversión; (iii) información sobre las fuentes utilizadas para elaborar el Asesoramiento de Inversión; y (iv) información sobre el periodo de tiempo en que el Asesoramiento de Inversión sigue siendo válido ("**Declaración de Asesoramiento**").
- 9A.2.5.** Si por cualquier motivo el Asesoramiento de Inversión proporcionado a Usted en forma oral no se refleja adecuadamente en una Declaración de Asesoramiento o si no ha recibido una Declaración de Asesoramiento después habérsele prestado Asesoramiento de Inversión, podrá comunicarse con Nosotros y solicitar que se entregue una Declaración de Asesoramiento que refleje correctamente el Asesoramiento de Inversión oral prestado previamente a Usted.
- 9A.2.6** No proporcionamos declaraciones periódicas en curso sobre la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados a Usted.

## **9A.3. No se devengan tarifas por el Asesoramiento de Inversión**

No cobramos tarifas por el Asesoramiento de Inversión prestado a Usted.

## **9A.4. Responsabilidad de tomar decisiones de inversión**

- 9A.4.1.** Usted no está obligado a seguir ningún Asesoramiento de Inversión que le prestemos.
- 9A.4.2.** Usted reconoce que es el único responsable de tomar Sus decisiones de inversión y de las consecuencias de Sus decisiones de inversión, independientemente de si ha seguido Nuestro Asesoramiento de Inversión o no.
- 9A.4.3.** No nos hacemos responsables de las consecuencias de Sus decisiones de inversión, independientemente de que se tomen como resultado de Nuestro Asesoramiento de Inversión o no salvo que estas consecuencias se deban a Nuestra negligencia grave o conducta dolosa al prestarle Asesoramiento de Inversión.
- 9A.4.4.** Con sujeción a las disposiciones obligatorias de la ley en sentido contrario, Usted no deberá revelar el Asesoramiento de Inversión que le hayamos prestado a ningún tercero sin Nuestro consentimiento previo.

## **9B Contratos a Plazo PPE y Pagos Futuros**

Contratos a Plazo PPE

- 9B.1** Nosotros formalizaremos un Contrato a Plazo PPE con Usted a su Solicitud bajo la condición resolutoria de que, salvo que se indique expresamente en una Línea OTM y/o Línea ND que le concedamos a Usted, Usted realice con prontitud, pero a más tardar en una fecha pactada, un Pago Anticipado igual a un porcentaje pactado del valor nominal del Contrato a Plazo PPE.
- 9B.2** Usted confirma, manifiesta y garantiza que cada Contrato a Plazo PPE que Usted celebre con Nosotros es para facilitar el pago de bienes o servicios identificables.
- 9B.3** Nosotros estaremos obligados a cumplir un Contrato a Plazo PPE cuando Nosotros hayamos recibido de Usted el saldo pendiente de pago de las cantidades que Usted nos adeude a Nosotros bajo las condiciones establecidas en la cláusula 6.1.
- 9B.4** Una vez el Importe de Liquidación para un Contrato a Plazo PPE haya sido recibido por Nosotros, Nosotros transferiremos los fondos a su Saldo Transitorio o un Beneficiario conforme con su(s) Solicitud(es).
- 9B.5** Si así se acuerda expresamente entre Usted y Nosotros, Usted podrá efectuar Disposiciones contra un Contrato a Plazo PPE durante el Plazo de Entrega pactado; siempre que, no obstante, hayamos recibido la liquidación en fondos inmediatamente disponibles correspondiente al importe de la Disposición. Sin perjuicio de cualquier Disposición, Usted estará obligado a proporcionarnos el Importe de Liquidación íntegro (o cualquier saldo restante) en fondos inmediatamente disponibles en relación con un Contrato a Plazo PPE en o antes del final de la Fecha de Vencimiento.
- 9B.6** Nosotros podremos, bajo nuestra discreción, limitar los Contratos a Plazo PPE a un valor de transacción máximo predeterminado que se expresará en euros y/o un plazo máximo del Contrato a Plazo PPE (es decir, el periodo entre la celebración del Contrato a Plazo PPE y su Fecha de Vencimiento).
- 9B.7** Todo Pago Anticipado en la medida en que no sea debidamente aplicado o compensado por Nosotros de conformidad con estos Términos y Condiciones Generales, en particular las cláusulas 9B.10 o 9B.20 siguientes, es recuperable por Usted una vez que las obligaciones de pago dimanantes del Contrato a Plazo PPE se hayan cumplido en su totalidad.
- 9B.8** Durante la vigencia de cada Contrato a Plazo PPE, podremos, a nuestra discreción, en cualquier momento solicitar que Usted pague una cantidad adicional – un Depósito en Garantía – con respecto a Sus Contratos a Plazo PPE por las siguientes razones: (i) si como resultado de cualquier reevaluación de mercado que realicemos, Su Contrato a Plazo PPE sale de la posición Out of the Money más allá de Su Línea OTM (si procede); y/o (ii) un deterioro de Su situación financiera o solvencia crediticia. El importe de dicho Depósito en Garantía será determinado por Nosotros y se basará en la posición real Out of the Money y/o el cambio adverso en Su situación financiera o solvencia crediticia. Si le solicitamos un Depósito en Garantía Usted se compromete a efectuar en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de esa solicitud el pago del correspondiente Depósito en Garantía. Es posible que le solicitemos reiteradamente que efectúe pagos de Depósitos en Garantía adicionales si el Contrato a Plazo PPE sigue saliéndose de la posición Out of the Money más allá de su Línea OTM (si corresponde) o si Su situación financiera y/o solvencia crediticia se deteriora aún más.
- 9B.9** En caso de que Usted tenga dos o más Contratos a Plazo PPE vigentes, cada uno de ellos será reevaluado individualmente y cada exposición de Contrato a Plazo PPE correspondiente se compensará con las exposiciones individuales de esos otros Contratos para establecer Nuestra exposición total por todos Sus Contratos a Plazo PPE vigentes. En consecuencia, el pago de un Depósito en Garantía será solicitado por Nosotros si el valor neto a precios de mercado de todos estos contratos se sale de la posición Out of the Money más allá de su Línea OTM (si corresponde) y/o se produce un deterioro relevante de Su situación financiera o solvencia crediticia.
- 9B.10** Los Pagos Anticipados, así como también los Depósitos en Garantía se nos proporcionarán a Nosotros conforme a un cambio de la titularidad con respecto a esos fondos y éstos constituirán la Garantía Financiera para posibles deudas (correspondientes a Nuestras demandas) de todos los Contratos a Plazo PPE y/o Pagos Futuros vigentes en cualquier momento. Nos reservamos el derecho a mantener los Pagos Anticipados, así como también los Depósitos en Garantía, recibidos de Usted en nuestra propiedad y éstos podrán ser utilizados para satisfacer Sus obligaciones de pago totales adeudadas a Nosotros con

respecto a cualquier Contrato a Plazo PPE y/o Pago Futuro vigente en su Fecha de Vencimiento, Fecha de Liberación o cualquier otra fecha de vencimiento aplicable. En tal situación o tras Su incumplimiento o en las circunstancias descritas en la cláusula 9B.19 siguiente, podremos satisfacer Nuestras reclamaciones, ya sea retirando los fondos mantenidos como Garantía Financiera y compensando la Garantía Financiera contra Nuestras reclamaciones o por medio de cualesquiera otros medios permitidos en la legislación aplicable. Tras el envío de la notificación de conformidad con la cláusula 9B.20 siguiente, la Garantía Financiera se incluirá en el pacto de compensación de cierre conforme a esta cláusula y Nuestras reclamaciones serán satisfechas por los medios descritos en las cláusulas 9B.20 y 9B.21 posteriores.

**9B.11** Si Usted incumple alguna de Sus obligaciones establecidas en esta cláusula **9B** o las contenidas en las disposiciones de cualquier Contrato a Plazo PPE, Usted nos indemnizará íntegramente respecto de todas las pérdidas, costes, cargos o gastos que suframos, incluyendo los relacionados con la liquidación o continuación de cualquier contrato de divisas que hayamos suscrito con otras partes.

**9B.12** Podremos cambiar y/o retirar cualquier Línea OTM, Línea ND y/o los límites máximos mencionados en las cláusulas 9B.1 y 9B.6 anteriores (i) sobre la base de su revisión periódica a Nuestra exclusiva discreción; (ii) en los casos descritos en las disposiciones de la cláusula 7.2 anterior; o (iii) si ha habido un cambio sustancial adverso en el flujo de efectivo, las actividades empresariales, los activos, la situación financiera (u otra) o perspectivas de Usted a partir de la fecha de la última notificación sobre el límite correspondiente o, según proceda, la última revisión periódica de conformidad con el inciso (i) u otras circunstancias perjudiciales que, en Nuestra opinión razonable podrían tener un efecto adverso sustancial sobre Su capacidad para cumplir con alguna de Sus obligaciones frente a Nosotros. Le notificaremos por escrito cualquier modificación o retirada de cualquier Línea OTM, Línea ND y/o los límites máximos mencionados en las cláusulas 9B.1 y 9B.6 anteriores y de conformidad con la frase anterior; estos podrán ser modificados ulteriormente con arreglo a un acuerdo escrito entre Usted y Nosotros.

**9B.13** Hasta que los pagos o las entregas debidas en cualquier fecha por Usted a Nosotros respecto de los Contratos a Plazo PPE hayan quedado satisfechos en su totalidad, incluso mediante la compensación descrita en la cláusula 22.1.7A siguiente, podremos, a Nuestra discreción, retener cualquier pago o entrega debido a, o soportado por, Nosotros a Usted en esa fecha con arreglo a los Contratos a Plazo PPE.

## **Pagos Futuros**

**9B.14** Usted puede autorizarnos a celebrar una operación de Pagos Futuros entregándonos a Nosotros una Solicitud por Usted o a través de un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior. Podremos, a Nuestra única discreción, limitar la prestación de servicios de Pagos Futuros a Usted a un valor de transacción máximo predeterminado que se expresará en euros para cada transacción de Pagos Futuros. Le comunicaremos cualquier límite que se aplique antes de que comencemos a prestarle Servicios relacionados con Pagos Futuros.

Usted confirma, manifiesta y garantiza que cada Pago Futuro que Usted celebre con Nosotros es para facilitar el pago de bienes o servicios identificables.

**9B.15** Deberá entregarnos el Importe de Liquidación a Nosotros en la misma moneda que la moneda especificada por Usted en Su Solicitud de Pagos Futuros.

**9B.16** Una vez que Nosotros hayamos recibido el Importe de Liquidación, liberaremos el pago de conformidad con Su Solicitud. Podremos cobrarle una tarifa por la transferencia de los fondos a Usted como se establece en el cuadro de tarifas.

**9B.17** En caso de que Usted desee cambiar la Fecha de Liberación de los Pagos Futuros, o cualquier porción de éstos, antes de la Fecha de Liberación, podrá hacerlo con sujeción a Nuestro acuerdo expreso; siempre, sin embargo, que la duración máxima de cualquier modificación de la Fecha de Liberación no supere ciento veinte (120) días después de la Fecha de Contrato de

los Pagos Futuros salvo que, a Nuestra única discreción, ampliemos el plazo de los Pagos Futuros.

**9B.18** Usted podrá modificar Sus instrucciones de liberación antes de la Fecha de Liberación presentándonos una Solicitud de no liberar el importe íntegro de los fondos en la Fecha de Liberación. En tal caso, podrá ordenarnos que revendamos inmediatamente los fondos excedentes al tipo de cambio actual del mercado o de lo contrario colocaremos el saldo de los fondos en exceso en un Saldo Transitorio de conformidad con la cláusula 10 siguiente. Usted seguirá siendo responsable por el importe íntegro de los fondos ante Nosotros. Una vez que los fondos se hayan colocado en un Saldo Transitorio, si no recibimos una Solicitud puntual para la enajenación de dichos fondos antes del vencimiento de noventa (90) días, los fondos se convertirán a Su moneda local al tipo de cambio vigente en ese momento y se le devolverán como se indica en la cláusula 10 siguiente.

#### **Disposiciones aplicables a los Contratos a Plazo PPE y a los Pagos Futuros**

**9B.19** Si Usted incumple su obligación de proporcionar el Pago Anticipado o el Depósito en Garantía requeridos en relación con un Contrato a Plazo PPE a más tardar en la fecha de vencimiento o, nos comunica la intención de no proporcionar el Pago Anticipado o el Depósito en Garantía, o impugna la validez o existencia de un Contrato a Plazo PPE y/o un Pago Futuro, o incumple, o comunica Su intención de incumplir cualquiera de Sus obligaciones, o admite que Usted es generalmente incapaz de atender Sus deudas a su vencimiento para el pago, si se encuentra en estado de insolvencia, si ha cesado Sus actividades, si es insolvente o está sobre endeudado, o si ha solicitado la apertura de un procedimiento concursal de conformidad con la Ley Concursal española, si Usted ha solicitado el nombramiento de un administrador concursal, o, en términos más generales, si Usted es objeto de un procedimiento concursal, si es objeto de una orden o una resolución para la disolución y/o liquidación, podremos resolver y cancelar, sin previa notificación a Usted, el Contrato a Plazo PPE y/o un Pago Futuro y/o los demás trámites que consideremos oportunos (conforme a la cláusula 7 anterior) para mitigar la pérdida(s) potencial causada por Su incumplimiento de Sus obligaciones contractuales en virtud del Contrato a Plazo PPE y/o un Pago Futuro. En el caso de dicha resolución, Usted se compromete a pagarnos, previo requerimiento, dentro de cinco (5) días hábiles el importe de todo tipo de pérdidas y gastos sufridos por Nosotros en relación con la resolución y cancelación del Contrato a Plazo PPE y/o un Pago Futuro, incluyendo cualquier pérdida sufrida por Nosotros y ocasionada desde la Fecha del Contrato a la fecha de resolución del Contrato a Plazo PPE y/o un Pago Futuro.

**9B.20** Si resolvemos cualquier Contrato a Plazo PPE y/o un Pago Futuro de conformidad con la cláusula 9B.19 anterior, le remitiremos a Usted una notificación que describa el correspondiente supuesto de resolución respectivo, la fecha de envío de la notificación y el Importe de Resolución (como se define más adelante; si ya se ha calculado a esa fecha). Con efectos a partir de la fecha de envío de dicha notificación, todos los ulteriores pagos y actuaciones con respecto a todos los Contratos a Plazo PPE y/o Pagos Futuros quedarán eximidos y los deberes y obligaciones existentes de Usted y Nosotros serán sustituidos por una sola obligación de pago neto único de Nosotros o bien de Usted, que será calculada por Nosotros conforme a la cláusula 9B.21 siguiente (el "**Importe de Resolución de PPE y PF**"). El Importe de Resolución de PPE y PF es la obligación de pago neto único resultante de un pacto de compensación de cierre. El Importe de Resolución de PPE y PF será pagadero por el deudor mediante transferencia electrónica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud para su pago.

**9B.21** En, o tan pronto como sea posible después de, la fecha de envío de la notificación conforme a la cláusula 9B.20 anterior, calcularemos el Importe de Resolución de conformidad con los principios de las relaciones comerciales justas, y le notificaremos el Importe de Resolución de PPE y PF (en su caso) que deberá ser recibido o pagado por Usted. El Importe de Resolución de PPE y PF se calculará a partir de la fecha de envío de la notificación conforme a la cláusula 9B.20 como una diferencia entre los valores presentes de (i) todas Sus reclamaciones y (ii) Nuestras reclamaciones en virtud de la Transacción(es) Pertinente y/o relacionadas con estos Contratos a Plazo PPE y/o Pagos Futuros (incluyendo, sin ánimo exhaustivo, cualquier Pago Anticipado y Depósito en Garantía, los fondos previstos en la cláusula 6.1 anterior, los daños, pérdidas y gastos conforme a las cláusulas 9B.11 o 9B.19 anteriores). El Importe de Resolución de PPE y PF será denominado en euros. A efectos de su cálculo, se aplicará el correspondiente tipo de cambio publicado por el Banco de España

en su sitio web en la fecha de envío de la notificación conforme a la cláusula 9B.20 anterior.

## **10. SALDOS TRANSITORIOS**

- 10.1** Los fondos podrán ser mantenidos en un Saldo Transitorio por un máximo de noventa (90) días. Los fondos mantenidos en un Saldo Transitorio no devengarán intereses. Usted será responsable de todos los riesgos (incluyendo, sin ánimo exhaustivo, las fluctuaciones en el valor de la moneda poseída) vinculados con el mantenimiento de Saldos Transitorios en una o más monedas extranjeras. Si no recibimos una Solicitud oportuna para la enajenación de dichos fondos antes del vencimiento del plazo de noventa (90) días, los fondos se convertirán a Su moneda local al / a los tipos de cambio vigentes en ese momento y le serán devueltos.
- 10.2** No utilizaremos los fondos proporcionados por Usted. Los fondos recibidos por Usted se depositarán en una cuenta específica.

## **11. INSTRUCCIONES DE ORDEN PERMANENTE**

- 11.1** Si Usted nos envía una Instrucción de Orden Permanente, nos autoriza a aceptar y actuar de conformidad con la Instrucción de Orden Permanente. Cada Instrucción de Orden Permanente será efectiva solo después de que la hayamos recibido y hayamos tenido una oportunidad comercialmente razonable de actuar sobre ella. Cada Instrucción de Orden Permanente debe indicar la moneda, el importe, el Periodo de Efectividad de la Orden Permanente e instrucciones de entrega (en su caso). Las Instrucciones de Orden Permanente se aceptan en días hábiles entre las 9 h. y las 16 h. (Hora de Europa Central). Las Instrucciones de Orden Permanente realizadas fuera de estas horas se considerarán recibidas a las 9 h. (Hora de Europa Central) del día hábil siguiente.
- 11.2** Si el Tipo Objetivo resulta Sostenible y Comprable durante el Periodo de Efectividad de la Orden Permanente, ejecutaremos la Instrucción de Orden Permanente y le enviaremos una Confirmación. Para evitar dudas, salvo que Usted cancele la Instrucción de Orden Permanente de conformidad con la cláusula 11.3 siguiente, la Instrucción de Orden Permanente será vinculante para Usted una vez que el Tipo Objetivo resulte Sostenible y Comprable durante el Periodo de Efectividad de la Orden Permanente y Usted será responsable ante Nosotros por el importe íntegro a pagar de conformidad con la Instrucción de Orden Permanente. Usted se compromete a revisar prontamente cada Confirmación en cuanto a su precisión y comunicarnos inmediatamente cualquier error o discrepancia en la misma.
- 11.3** Las Instrucciones de Orden Permanente no podrán ser canceladas por Usted en ningún momento después de que el Tipo Objetivo se haya convertido en Sostenible y Comprable. Con el fin de cancelar una Instrucción de Orden Permanente durante el Periodo de Efectividad de la Orden Permanente, debemos recibir de Usted una instrucción, bien por Escrito o a través del Sistema Electrónico, ordenando la cancelación y esa cancelación será efectiva una vez hayamos tenido una oportunidad comercialmente razonable de actuar sobre esa instrucción, ya sea por escrito o mediante el Sistema Electrónico, antes de que los Fondos del Contrato hayan sido comprados o vendidos por Usted. En ausencia de aquella, actuaremos de conformidad con la Instrucción de Orden Permanente y Usted será responsable por el importe a pagar de conformidad con la Instrucción de Orden Permanente.
- 11.4** Si el Tipo Objetivo no se convierte en Sostenible y Comprable durante el Periodo de Efectividad de la Orden Permanente, la Instrucción de Orden Permanente se extinguirá automáticamente al final del Periodo de Efectividad de la Orden Permanente. Salvo que se indique otra cosa en la Instrucción de Orden Permanente, las Instrucciones de Orden Permanente se mantendrán en efecto hasta las 11:59 pm (Hora de Europa Central) en el último día del Periodo de Efectividad de la Orden Permanente.

## **12. COBRO DE UN CHEQUE DENOMINADO EN UNA MONEDA EXTRANJERA**

- 12.1** Si Usted recibe cheques denominados en una moneda extranjera y nos solicita que los cobremos y los convirtamos a euros o a otra moneda de Su elección, y si lo aceptamos, procederemos de la siguiente manera:
- 12.1.1** Usted nos enviará una Solicitud para cobrar cheques denominados en una moneda extranjera y convertirlos a una moneda extranjera, junto con los cheques en cuestión.
  - 12.1.2** Verificaremos la validez de todos los cheques que Usted nos presente – los cheques que consideremos nulos serán devueltos a Usted lo más rápidamente posible.
  - 12.1.3** Todos los cheques deberán ser endosados por Usted, a beneficio de Western Union International Bank GmbH, Sucursal en España, y llevarán la firma de uno de Sus representantes autorizados.
  - 12.1.4** La fecha valor para la liquidación en Su beneficio en euros o en una moneda extranjera se corresponderá con Nuestras prácticas habituales en este campo, y dependerá de la moneda en cuestión y el país donde se emita el cheque. La multiplicidad de escenarios hace que sea imposible determinarla con antelación, pero podremos facilitarle toda la información pertinente en el momento de la recepción de Su Solicitud.
  - 12.1.5** Usted se compromete a pagar todos los cargos relacionados con el cobro y la conversión de divisa, que le facturaremos. Es posible que Usted no pueda obtener una cifra precisa de estos cargos en la fecha de Su Solicitud, puesto que es posible que no sepamos en esa fecha los términos del tipo de cambio y los cargos que serán refacturados por Nosotros al cliente por el banco en el que se gire el cheque, y en algunos casos la cámara de compensación, o la fecha en que se realizará el pago. En general, el tipo de cambio y los cargos y comisiones aplicados se calcularán y Usted será informado en la fecha de recepción por Nosotros de la declaración de compensación de la cámara de compensación. Mantendremos a Su disposición, a cambio del pago de una comisión a tanto alzado, una copia de la justificación documental relativa a los cargos facturados a Nosotros por Nuestros corresponsales.
- 12.2** Todos los cheques que se devuelvan a Nosotros impagados o calificados como no negociables o no financiados serán devueltos a Usted inmediatamente, y Usted se compromete a reembolsarnos tras la recepción. También se compromete a reembolsarnos todos los cargos facturados a Nosotros por la entidad que devuelva el cheque que hayamos tenido que pagar.
- 12.3** Se le comunicará en todo caso la pérdida, robo o destrucción del cheque durante su transferencia dentro de 24 horas desde que nos sea notificado. Le enviaremos una solicitud de indemnización en la que confirmaremos que no hemos recibido de ningún banco involucrado en la compensación o pago del cheque la suma correspondiente al valor de dicho cheque. Usted se compromete a reembolsarnos inmediatamente el importe correspondiente a este valor si ya se ha pagado a Usted.

### **13. INDEMNIZACIÓN RELATIVA A UN CHEQUE DENOMINADO EN UNA MONEDA EXTRANJERA LIBRADO POR NOSOTROS SOBRE SU CUENTA ABIERTA EN UNO DE NUESTROS CORRESPONSALES**

- 13.1** Si un cheque denominado en una moneda extranjera emitido por Nosotros con arreglo a Sus instrucciones no es recibido por el Beneficiario que Usted haya designado, por cualquier motivo, incluyendo sin ánimo exhaustivo la pérdida, robo o destrucción de dicho cheque, Usted se compromete a informarnos en cuanto reciba la notificación de que el cheque no ha sido recibido por el Beneficiario.
- 13.2** En cuanto nos haya notificado la no recepción del cheque de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.1 anterior, haremos todo lo posible para detener el cheque lo más rápido posible. Sin embargo, no podrá hacernos responsables de los retrasos en la detención, o la falta de detención, del cheque si hemos hecho todo lo razonablemente posible para detener dicho cheque lo más rápido posible. También considere por favor con atención las disposiciones de

la cláusula 13.6 posterior.

- 13.3** Nos comprometemos a emitir un nuevo cheque en sustitución o a reembolsarle a un tipo de cambio que consideremos adecuado, una vez que hayamos conseguido primero detener el cheque en cuestión. Sin embargo, podemos efectuar la sustitución o el reembolso del cheque de forma supeditada a que Usted aporte un aval bancario que Nos garantice contra cualquier cobro del cheque emitido inicialmente por un tercero, a pesar de la detención que hayamos fijado sobre el mismo. Usted se compromete a no hacernos de ninguna manera responsables y a indemnizarnos por las pérdidas, costes, reclamaciones, daños y gastos que soportemos o de los que seamos objeto, como consecuencia de la detención del cheque emitido inicialmente y su sustitución o reembolso.
- 13.4** Si el cheque que se emitió inicialmente entra en Su posesión o en la posesión del Beneficiario en cualquier momento después de que se haya fijado una detención sobre el mismo, Usted se compromete a velar por que no se haga ningún intento de cobrar este cheque, que será devuelto a Nosotros tan pronto como sea posible, y que se conservará en Nuestro nombre a la espera de que lo recibamos.
- 13.5** No tendremos ninguna obligación de emitir un cheque sustitutivo ni efectuar un reembolso en caso de que seamos capaces de acreditar que el cheque emitido inicialmente fue cobrado antes de que se fijase una detención sobre el mismo.
- 13.6** Si se puede acreditar que el cheque que se emitió inicialmente se cobró antes de que fuera posible detenerlo, pero (i) Usted nos avisó en cuanto tuvo conocimiento de que el cheque no había sido recibido, y (ii) Usted nos ha demostrado adecuadamente que la pérdida, robo o destrucción del cheque no se debió de ninguna manera a la negligencia por Su parte o la falta del debido cuidado al enviar el cheque, o con respecto a cualquier otra operación relacionada con el cheque, podemos emitir un cheque sustitutivo o efectuar un reembolso a un tipo de cambio que consideremos oportuno, entendiéndose sin embargo, que la sustitución o reembolso del cheque puede supeditarse a la previa aportación de un aval bancario por Usted que nos proteja en el supuesto de que resulte imposible obtener el reembolso del cheque que fue emitido inicialmente por el banco que debía compensar/pagar este cheque. A la luz de los hechos expuestos anteriormente, Usted se compromete a reembolsarnos el valor del cheque emitido inicialmente en caso de que sea imposible que obtengamos su reembolso por parte del banco que debía compensar/pagar este cheque o en caso de que se acredite que Usted, el Beneficiario o cualquier otra parte conocida por Usted o el Beneficiario, cobró este cheque. Si se acredita que el cheque fue cobrado por Usted, el Beneficiario o cualquier otra parte conocida por Usted o el Beneficiario, tendremos el derecho de detener inmediatamente, a Su costa, el cheque emitido en sustitución, y las cantidades que se hayan reembolsado a Usted deberán ser remitidas a Nosotros inmediatamente.

## 14. INDEMNIZACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 14.1** Con sujeción a la legislación vigente, Usted se compromete a indemnizarnos íntegramente por todas las pérdidas, daños, costes y gastos sufridos por Nosotros o que estemos obligados a pagar en relación con cualquier Solicitud formulada por Usted (o usando un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior).
- 14.2** Salvo estipulación en contrario en estos Términos y Condiciones Generales, todas las manifestaciones, garantías, condiciones u otros términos previstos en la ley quedarán sin efecto en la máxima medida permitida por la ley.
- 14.3** No seremos responsables frente a Usted (o frente a un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior) y no podrá considerarse que hemos incumplido Nuestras obligaciones sobre la base de estos Términos y Condiciones Generales en caso de un retraso en la ejecución, o la falta de ejecución, de una Solicitud (incluyendo cuando se utilice un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior) que fuera debidamente aceptada si el retraso o no ejecución es atribuible en su totalidad o en parte, a cualquier supuesto imputable a Usted o a un tercero, o debido a un supuesto que tenga la naturaleza de fuerza mayor, es decir, cualquier supuesto que sea

totalmente imposible de evitar, aunque sea previsible y/o resultante de circunstancias internas, incluyendo cualquier interrupción de los servicios que derive de huelgas, accidentes de todo tipo, dificultades que afecten a las redes de comunicaciones, o cualquier virus que pueda afectar a las redes o sistemas informáticos; o cualquier fallo por parte de los gestores de estas redes o sistemas.

- 14.4** En la máxima medida en que lo permita la ley, no podemos aceptar ninguna responsabilidad frente a Usted (incluyendo cuando se utilice un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior) por las pérdidas o daños indirectos (pérdida de beneficios, *know-how*, clientes u otros), costes, gastos (incluyendo, sin ánimo exhaustivo, el coste de los honorarios y suplidos de abogados) u otras reclamaciones por daños indirectos, independientemente de su naturaleza (y con independencia de que sean causados por Nosotros, Nuestros trabajadores, Nuestros representantes u otras partes) que se produzcan con motivo de, o en relación con, cualquier Solicitud o los Servicios ejecutados o prestados, o que deban ser ejecutados o prestados, de conformidad con estos Términos y Condiciones Generales. Del mismo modo, no podemos aceptar ninguna responsabilidad por cualquier omisión en las condiciones previstas en estos Términos y Condiciones Generales.
- 14.5** Usted acepta expresamente que toda operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente y toda reclamación por daños y perjuicios de cualquier naturaleza derivada del presente instrumento debe ser notificada a Nosotros tan pronto como Usted tenga constancia de dicha operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente o reclamación y, en todo caso, dentro de los dos (2) meses siguientes a las circunstancias que supuestamente causen el incidente que dio lugar a la operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente o reclamación. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de estos Términos y Condiciones Generales en contrario, siempre que se hayan cumplido los requisitos de notificación de esta cláusula 14.5, si se efectuase algún pago por Nosotros después de la recepción de dicha notificación, en virtud de una Solicitud que no haya sido autorizada por Usted, entonces le reembolsaremos inmediatamente el importe del pago realizado al Beneficiario en la moneda del pago así realizado como si la operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente nunca hubiera ocurrido, a más tardar al final del día hábil siguiente al día en que tengamos constancia de la operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente. La fecha valor del abono de la devolución no será posterior a la fecha en que se haya cargado la transacción no autorizada o ejecutada incorrectamente (y cuando se entregue al Beneficiario en la moneda del pago entregado). Nada en esta cláusula 14.5 se interpretará en el sentido de limitar Su responsabilidad por todo tipo de pérdidas sufridas en relación con una operación de pago no autorizada en la que Usted haya actuado de forma fraudulenta o de forma deliberada o con negligencia grave: (a) haya incumplido estos Términos y Condiciones Generales; (b) no nos haya avisado sin demora en cuanto tenga conocimiento de la pérdida, robo, apropiación indebida o uso no autorizado de los Servicios; o (c) no haya adoptado todas las medidas razonables para mantener seguros los Métodos de Acceso al Sistema Electrónico u otros elementos de seguridad personalizados.
- 14.6** Le indemnizaremos por los daños, costes y gastos que un tribunal le condene a pagar en razón de que Su uso del Sistema Electrónico de conformidad con lo dispuesto en estos Términos y Condiciones Generales constituya una infracción de los derechos de propiedad intelectual de un tercero, siempre que:
- 14.6.1** Usted nos notifique prontamente cualquier reclamación o demanda, o el riesgo de una reclamación o acción, que se esté entablando o pueda entablar o interponerse por un tercero en relación con el Sistema Electrónico;
  - 14.6.2** Nosotros tengamos el control de todas las demandas, reclamaciones o procedimientos relacionados con el Sistema Electrónico;
  - 14.6.3** Usted no acceda a la solicitud y no admita responsabilidad o pasivo alguno en el contexto de estas demandas, reclamaciones o procedimientos sin Nuestra aprobación por escrito; y



**14.6.4** Usted coopere plenamente con Nosotros en el contexto de estas demandas, reclamaciones o procedimientos relacionados con el Sistema Electrónico.

**14.7** Con la excepción de lo previsto en la cláusula 14.5, en la medida en que lo permita la ley, no podemos aceptar ninguna responsabilidad en relación con las reclamaciones formuladas contra Usted por terceros (incluyendo un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior). En particular, Nosotros no seremos parte de ningún conflicto comercial que surja entre Usted y el Beneficiario.

**14.8** Nos comprometemos hacer todo lo que podamos razonablemente, dentro de los límites del estado de la técnica, para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Electrónico en condiciones óptimas, y a ejecutar las Solicitudes que se nos transmitan a través del Sistema Electrónico. En consecuencia, toda la información personal y, en particular los datos bancarios, códigos y Métodos de Acceso al Sistema Electrónico que Usted introduzca serán cifrados de manera sistemática. Sin embargo, con sujeción a la legislación vigente, no asumiremos responsabilidad alguna en relación con la circulación y la conservación de los datos o su transformación o uso por terceros y no aceptaremos ninguna responsabilidad por las pérdidas o costes que Usted pueda sufrir o soportar como consecuencia de:

**14.8.1** el mal funcionamiento del Sistema Electrónico, de Nuestros o Sus sistemas de telecomunicaciones o redes, que provoquen que sea imposible utilizar la totalidad o parte de las funciones que deben ofrecer;

**14.8.2** la falta de disponibilidad de la totalidad o parte del Servicio causada por un mal funcionamiento del Sistema Electrónico, de Nuestros o Sus sistemas, de cualquier equipo auxiliar o de las redes de telecomunicaciones, o cualquier otra circunstancia;

**14.8.3** el retraso o error en la prestación de un Servicio o la ejecución de una Solicitud causado por el Sistema Electrónico, Nuestros o Sus sistemas, los equipos o redes de telecomunicaciones auxiliares, o cualquier otra circunstancia.

**14.9** Usted reconoce que:

**14.9.1** la seguridad de la información transmitida por medios electrónicos no puede ser garantizada y la transmisión de Solicitudes (incluyendo el uso de un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior) y Confirmaciones tiene lugar bajo Su propio riesgo. Usted nos autoriza a actuar de conformidad con las Solicitudes, en el formato y con arreglo al contenido que recibamos; y

**14.9.2** el derecho a utilizar el Sistema Electrónico se le otorga con sujeción al cumplimiento de lo dispuesto en estos Términos y Condiciones Generales.

**14.10** Sin perjuicio de las demás exclusiones y limitaciones de Nuestra responsabilidad previstas en estos Términos y Condiciones Generales, toda responsabilidad en la que incurramos en relación con los Servicios prestados o que deban ser prestados por Nosotros de conformidad con estos Términos y Condiciones Generales se limitará, con sujeción a la legislación vigente, al valor en euros de la transacción correspondiente en la fecha valor de dicha transacción o, si no se ha pactado ninguna fecha valor, en la fecha de la Solicitud correspondiente.

**14.11** Toda queja relativa a Nuestros Servicios, Nuestro rendimiento o Nuestra falta de cumplimiento, Nuestro equipo o alguno de Nuestros subcontratistas deberá dirigirse a Nosotros de la siguiente manera:

**14.12** Puede presentarnos una queja: (i) por email [servicioalcliente.es@westernunion.com](mailto:servicioalcliente.es@westernunion.com); (ii) visitando Nuestras oficinas personalmente en la calle Beatriz de Bobadilla 14, 28040 Madrid (España); y/o (iii) escribiéndonos a la misma dirección, a la atención del Servicio de Atención al Cliente. Usted acepta que podemos comunicarnos con Usted en inglés y podemos proporcionar información en un soporte duradero también en formato electrónico, incluyendo el correo electrónico.

**14.13** Siempre intentaremos resolver las incidencias antes del cierre del tercer día hábil. Cuando esto

no sea posible, reconocemos la queja dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la queja.

- 14.14** Investigaremos cualquier queja y le enviaremos una respuesta en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción. Si no somos capaces de dar una respuesta completa dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción por razones ajenas a Nuestro control, enviaremos una respuesta provisional, indicando claramente el motivo de la demora y señalando un plazo para la respuesta completa, que será a más tardar 35 días hábiles después de haber recibido la queja.
- 14.15** Si no somos capaces de resolver una queja a Su satisfacción, el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, para reclamaciones relacionadas con servicios bancarios y servicios de pago, y el Servicio de Reclamaciones de la Comisión de Mercado de Valores, para reclamaciones sobre servicios de inversión, ofrecen un mecanismo de reparación extrajudicial.
- Se puede contactar con el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España en Alcalá 48, 28014 Madrid. Se puede encontrar más información sobre el mismo en su página web: [https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/ciudadanos/reclamaciones-y-Reclamaciones\\_\\_2e85b7714582d21.html](https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/ciudadanos/reclamaciones-y-Reclamaciones__2e85b7714582d21.html)
  - Se puede contactar con el Servicio de Reclamaciones de la Comisión de Mercado de Valores en Edison 4, 28006 Madrid. Se puede encontrar más información sobre el mismo en su página web: <https://www.cnmv.es/portal/inversor/Reclamaciones.aspx>
- 14.16** Una copia de Nuestro procedimiento de tramitación está disponible bajo solicitud y también se puede descargar desde <https://business.westernunion.com/es-es/>

## 15. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

- 15.1** Al aceptar estos Términos y Condiciones Generales por escrito, Usted realiza las siguientes manifestaciones y se compromete a que, tanto en la fecha de aceptación de estos Términos y Condiciones Generales por escrito como en la fecha de las Solicitudes formuladas por Usted:
- 15.2** Usted tiene la capacidad, y ha recibido todas las autorizaciones necesarias, para suscribirse a los Servicios y formular Solicitudes;
- 15.3** El/los Representante(s) que firma(n) las Solicitudes y Confirmaciones de conformidad con estos Términos y Condiciones Generales está(n) debidamente autorizado(s) para ello virtud de los poderes de representación que se adjuntan a este documento, que Usted podrá modificar cada vez que sean necesarias supresiones o ampliaciones. Tales modificaciones deben ser confirmadas por Escrito por un signatario autorizado existente;
- 15.4** Sus Solicitudes, y todos los pagos a los que se refieren se efectúan de conformidad con estos Términos y Condiciones Generales, constituyen para Usted un compromiso vinculante, son exigibles frente a Usted, y no contravendrán ni vulnerarán los términos de cualquier contrato o acuerdo que Usted haya concluido;
- 15.5** Todas las Solicitudes formuladas por Usted, y todos los pagos a los que se refieran, son legales, están en relación directa con Sus necesidades de pagos comerciales o profesionales, y no se realizan para ningún propósito ilegal, fines especulativos ni en conexión con juegos de azar o pornografía;
- 15.6** Usted dispone de las autorizaciones y acuerdos necesarios para efectuar los pagos que son objeto de cada Solicitud formulada por Usted;
- 15.7** Los fondos proporcionados por Usted en concepto de Pagos Anticipados y Depósitos en Garantía están libres de cargas, no están sujetos a ningún título de garantía, preferencia, título de cuasi garantía, retrocesión, disposiciones de reserva de dominio ni derechos de terceros;

- 15.8** Usted ha tomado y tomará las medidas adecuadas para proteger los datos y/o software almacenado o cargado en Su equipo informático frente a la contaminación por virus e intentos de intrusión;
- 15.9** Los Servicios están siendo utilizados por Usted exclusivamente con fines empresariales/comerciales y que cada utilización de los Servicios por Usted se ejerce para gestionar el riesgo asociado con un activo o pasivo perteneciente u ocasionado en el ejercicio de Su actividad;
- 15.10** Usted actúa como mandante y tiene título legal sobre todos los fondos utilizados en relación con los Servicios, y que cualquier transacción realizada con Nosotros se está llevando a cabo de conformidad con la legislación aplicable. También confirma que no actuará por cuenta de un tercero.

## **16. INDEMNIZACIÓN RELATIVA A LOS FAXES Y OTROS MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN**

- 16.1** Con sujeción a la legislación vigente, Usted se compromete a indemnizarnos, y eximirnos de toda responsabilidad, con respecto a cualquier demanda, procedimiento, pasivo, responsabilidad, reclamaciones, solicitudes de daños, costes, pérdidas y gastos que sean consecuencia de la ejecución de instrucciones transmitidas por fax o cualquier otro medio de telecomunicación procedente, aparentemente, de Usted o Sus Representantes, directivos, trabajadores o agentes autorizados, incluyendo cuando se utilice un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior.
- 16.2** Usted se compromete, a solicitud Nuestra, a enviarnos Su Confirmación para todas las instrucciones enviadas por fax o por cualquier otro medio de telecomunicación (incluyendo el uso de un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior) para permitir la verificación por teléfono o cualquier otro medio aceptable por Nosotros; en todo caso, sin embargo, la ausencia de una Confirmación o verificación por escrito, o cualquier diferencia entre una Confirmación por Escrito y las instrucciones originalmente recibidas por fax no reducirá en modo alguno Nuestro derecho a indemnización o a recuperar las cantidades adeudadas, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 16.1.

## **17. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTROL DE CAMBIOS, PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FATCA**

- 17.1** Usted entiende que tomamos las medidas adecuadas para garantizar que no estamos participando o ayudando al blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Usted se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables al control de cambios y la prevención de blanqueo de capitales en relación con cualquier Solicitud y se compromete a respetar Nuestras propias obligaciones en relación con dichas leyes y reglamentos. En particular, Usted garantiza que toda la información contenida en Su Suscripción de Servicios y en Su Solicitud es exacta y que la transferencia de fondos no constituirá una infracción de las leyes o reglamentos aplicables al control de cambios y la prevención del blanqueo de capitales. Usted acepta que Nosotros, a Nuestra discreción, podremos con el fin de satisfacer Nuestras obligaciones legales dimanantes de la legislación aplicable, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, las leyes y/o reglamentos en materia de prevención del blanqueo de capitales, sanciones comerciales y económicas, o las que vengan exigidas por la ley o una orden judicial, comunicar cualquier información relacionada con la transacción que Usted nos haya facilitado a cualquier banco corresponsal, autoridad reguladora o judicial española o extranjera, a Nuestro criterio, si consideramos necesario o conveniente hacerlo. Además, esta revelación podrá hacerse a cualquier agencia gubernamental, organismo o departamento que ejerza la autoridad reguladora o supervisora con respecto a Nuestras operaciones, cuando dicha revelación se realice para satisfacer los requisitos de auditoría o inspección rutinaria gubernamental o como parte de las comunicaciones informativas que deban realizarse a dichas entidades gubernamentales en el tráfico mercantil ordinario. Al firmar la Suscripción de Servicios, Usted acepta expresamente, a los efectos de esta cláusula 17.1, liberarnos de Nuestras obligaciones relativas al secreto bancario.

- 17.2** Además, con el fin de llevar a cabo las transacciones descritas en estos Términos y Condiciones Generales, nos apoyamos en diversas entidades de Nuestro grupo a través de acuerdos de externalización. A tal fin, podremos comunicar a estas entidades cualquier información que Usted nos transmita, de conformidad con los términos y condiciones de dichos acuerdos de externalización. En consecuencia, Usted acepta expresamente, en los términos de esta cláusula 17.2, eximirnos de Nuestras obligaciones relativas al secreto bancario.
- 17.3** En cualquier momento, las autoridades reguladoras podrán solicitar que se les envíe información adicional concerniente a Su organización o transacciones específicas. Usted se compromete a proporcionar, en cualquier momento, la información que Nosotros o cualquier autoridad reguladora le solicite y/o que nos veamos obligados a remitir en relación con Usted y/o Su Solicitud.
- 17.4** Si Usted incumple estas leyes o reglamentos, Usted acepta que retengamos todas las cantidades o los fondos que nos hayan sido remitidos en el cumplimiento de estos Términos y Condiciones Generales y/o que ejecutemos una Solicitud si así una autoridad reguladora (incluyendo cualquier autoridad reguladora extranjera) nos ordena que no la ejecutemos; estos fondos no generarán intereses a Nuestra costa.
- 17.5** Usted entiende, reconoce y acepta que todas las transacciones, dondequiera que se originen, podrán ser tramitadas por Nosotros o podrán ser tramitadas en Nuestro nombre por una o más de las sociedades filiales del grupo, una o más de las cuales pueden estar radicadas fuera de España y la Unión Europea. Por ello, todas las transacciones, dondequiera que se originen se tramitarán de conformidad con las leyes y reglamentos de la jurisdicción en la que se esté tramitando la transacción, incluyendo sin ánimo exhaustivo, las leyes y reglamentos en materia de prevención del blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y control de activos extranjeros. Los datos personales podrán ser tratados solo de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula 23.
- 17.6** Para evitar dudas, las partes reconocen y aceptan que es responsabilidad de Usted determinar la fuente del/de los pago(s) y la condición del capítulo 3 y el capítulo 4 del perceptor de conformidad con las secciones 861 a 865, 1441 a 1446 y 1471 a 1474 del Código Tributario Interno (*Internal Revenue Code*) de Estados Unidos, y que las partes se muestran de acuerdo en que Nosotros no conocemos ni tenemos razones para conocer el origen del pago(s) y el estado de retención de un pago a un perceptor. En consecuencia, Usted nos manifiesta y garantiza que, en la medida en que la normativa estadounidense bajo las secciones 1441 a 1446 y 1471 a 1474 del código se apliquen a Su transacción, Usted ha determinado la condición del capítulo 3 y el capítulo 4 del perceptor de conformidad con las secciones 1441 a 1446 y 1471 a 1474 del Código Tributario Interno, y los reglamentos promulgados en virtud del mismo, y han retenido la cantidad correspondiente, en su caso, preceptiva. Usted nos indemnizará y mantendrá indemnes por y frente a cualquier reclamación por el servicio de impuestos internos denominado Internal Revenue Service ("**IRS**") estadounidense en concepto de impuestos, intereses y multas, y los gastos soportados por Nosotros y derivados de o respecto de la retención insuficiente por Usted u otros incumplimientos con respecto a la normativa de retención del IRS, incluyendo sin ánimo exhaustivo, la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act*, "**FATCA**"). Esta indemnización sobrevivirá a la realización de cualquier pago y la resolución de estos Términos y Condiciones Generales.

## **18. SEGURIDAD DE LOS MÉTODOS DE ACCESO AL SISTEMA ELECTRÓNICO**

- 18.1** Se considerará que Su Solicitud ha sido autorizada por Usted si se transmite utilizando un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior y/o los Métodos de Acceso al Sistema Electrónico, a condición de que la transmisión contenga los importes, divisas y detalles del pago. Usted acepta ser el único responsable de la protección de los Métodos de Acceso al Sistema Electrónico y acepta que el uso de los Métodos de Acceso al Sistema Electrónico constituye una instrucción válida por parte de Usted, esté autorizado o no. Usted se compromete a avisarnos inmediatamente si un Método de Acceso al Sistema Electrónico ha sido revelado, o si sospecha de ello, y Usted se compromete, con sujeción a la legislación aplicable, a

indemnizarnos y eximirnos de toda responsabilidad de cualquier tipo que pudiéramos contraer o soportar como resultado de dicha revelación.

- 18.2** Su Administrador de Seguridad debe mantener una lista actualizada de los usuarios autorizados del Sistema Electrónico. Tendremos derecho a considerar que cualquier usuario del Sistema Electrónico es un usuario autorizado por Usted.
- 18.3** Su Administrador Adjunto de Seguridad deberá facilitarnos sus Métodos de Acceso al Sistema Electrónico personales si el Administrador de Seguridad requiere un nuevo Método de Acceso al Sistema Electrónico.
- 18.4** Usted acepta que, una vez que una Solicitud ha sido transmitida, tendremos derecho a tenerla en cuenta y ejecutar la Solicitud formulada en el Sistema Electrónico inmediatamente.

## 19. CONFIDENCIALIDAD

- 19.1** Con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas 3.5, 17 y 22, las partes se comprometen a proteger la integridad y confidencialidad de toda la información y el Sistema Electrónico suministrado o puesto a disposición de la otra parte, y se comprometen a poner dicha información o Sistema Electrónico a disposición únicamente del personal que tenga la necesidad de poder acceder a aquella o éste en relación con los Servicios.
- 19.2** El deber de mantener la confidencialidad antes definido no se aplicará a la información que:
- 19.2.1** ya estaba en posesión de dicha otra parte y se obtuvo legalmente, en la fecha de su transmisión, y esto puede demostrarse mediante documentación escrita;
  - 19.2.2** entre en posesión de dicha otra parte, de buena fe, a través de un tercero independiente después de la fecha de su transmisión; o
  - 19.2.3** se convierta en información pública sin que tenga lugar ningún incumplimiento de este compromiso de confidencialidad.

## 20. NOTIFICACIONES – INFORMACIÓN REGULATORIA

- 20.1** Toda notificación que se deba cursar a Nosotros con arreglo a estos Términos y Condiciones Generales se efectuará por Escrito y se considerará debidamente practicada si se entrega a Nosotros en el número de fax, dirección de correo electrónico o dirección postal indicada a continuación o cualquier otro número de fax o dirección notificada por Nosotros a Usted a los efectos de estos Términos y Condiciones Generales:

Western Union International Bank GmbH, Sucursal en España:

calle Beatriz de Bobadilla 14,  
28040 Madrid  
España

A la atención de: Departamento Legal  
Tel.: +34 900933217

Correo electrónico: [servicioalcliente.es@westernunion.com](mailto:servicioalcliente.es@westernunion.com)

- 20.2** Western Union International Bank GmbH, Sucursal en España se encuentra registrada en el Banco de España para la prestación de servicios en España. Usted puede solicitar cualquier información regulatoria sobre Nosotros al Banco de España en:

BANCO DE ESPAÑA  
Calle Alcalá, 48  
28014 Madrid, Spain

## 21. DISPOSICIONES GENERALES

- 21.1** Términos y Condiciones Generales, las obligaciones derivadas de los mismos, así como la validez, interpretación o cumplimiento de los Términos y Condiciones Generales, se regirán por el derecho común español (excluyendo sin embargo las normas españolas de conflicto de leyes) y estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid.
- 21.2** Usted no podrá, bajo ninguna circunstancia, transmitir Sus derechos y/u obligaciones dimanantes de estos Términos y Condiciones Generales sin Nuestro previo consentimiento por escrito. Nosotros podremos transmitir Nuestros derechos y/u obligaciones bajo estos Términos y Condiciones Generales y/o cualquier operación derivada de una Solicitud a cualquier persona.
- 21.3** Estos Términos y Condiciones Generales podrán ser modificados por Nosotros a condición de que le enviemos el texto de dichas modificaciones, firmado por uno de Nuestros representantes autorizados, al menos un (1) mes antes de su entrada en vigor. Toda notificación escrita o permitida en virtud de estos Términos y Condiciones Generales debe ser emitida:
- 21.3.1** cinco (5) días después de la recepción de una carta certificada enviada por Nosotros a Usted a su dirección comercial o enviada por Usted a Nosotros a Nuestra dirección comercial, como se indica en estos Términos y Condiciones Generales;
  - 21.3.2** tras la recepción por el destinatario en el caso de un fax o correo electrónico, a condición de que dicha notificación se envíe en horario de oficina del destinatario; si la notificación se envía fuera del horario de oficina, se considerará que ha sido recibida en el siguiente día laborable del destinatario.
- 21.4** Si, después de que Nosotros le hayamos notificado cualquier modificación realizada a estos Términos y Condiciones Generales conforme a la cláusula 21.3 anterior, Usted utiliza o sigue utilizando Nuestros Servicios, se considerará que Usted ha aceptado los Términos y Condiciones Generales modificados.
- 21.5** Usted entiende y acepta que, en la medida de lo posible, responderemos a cualquier solicitud razonable de copias del historial de transacciones u otra información similar (por ej., una copia de un cheque cobrado). Usted reconoce y acepta que todos los costes vinculados a la recuperación y entrega dicha información serán facturados a y pagaderos por Usted.
- 21.6** Usted podrá resolver estos Términos y Condiciones Generales en cualquier momento, dándonos un preaviso de un (1) mes. La rescisión por cualquier razón, incluyendo una infracción de estos Términos y Condiciones Generales por Nosotros no afectará a Su obligación de pagar cualquier cantidad que nos adeude u otro pasivos pendientes o devengados que nos adeude en el momento de la rescisión.
- 21.7** Salvo lo dispuesto en la cláusula 21.8 siguiente, podremos resolver estos Términos y Condiciones Generales dándole un preaviso de al menos un (1) mes. Las disposiciones relativas a la indemnización en las cláusulas 7.1 y 7.4, las obligaciones de reembolso en las cláusulas 12.2 y 12.3, y la totalidad de las cláusulas 13, 13.6, 15, 16, 18, 21 y 23 sobrevivirán a la finalización por Nuestra parte de los Servicios y la resolución de estos Términos y Condiciones Generales.
- 21.8** Estos Términos y Condiciones Generales podrán ser resueltos por Nosotros, sin el plazo de preaviso estipulado en la cláusula 21.7 por una razón importante, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, las siguientes razones:
- 21.8.1** si hay una falta de uso continuada de los Servicios por parte de Usted por un periodo de un (1) año;

- 21.8.2** si se produce un Cambio de Control;
  - 21.8.3** si Usted incumple los términos del Acuerdo, especialmente si alguna de las manifestaciones expresadas por Usted en la cláusula 15 resulta ser incorrecta;
  - 21.8.4** si Usted infringe o incumple las leyes y/o reglamentos relacionados con Sus actividades empresariales;
  - 21.8.5** si nos vemos obligados a hacerlo para cumplir con cualquier ley o reglamento aplicable a Nosotros y/o cualquier Filial de WUIB; y/o
  - 21.8.6** si determinamos (a Nuestra exclusiva discreción actuando razonablemente) que Usted está utilizando los Servicios para (o en conexión con): (i) juegos de azar, pornografía u otras actividades similares; (ii) fines que no guardan relación directa con Sus necesidades de pagos comerciales o profesionales; o (iii) fines especulativos, siempre que en cada caso dicha rescisión esté permitida por la legislación vigente.
- 21.9** Si Usted desea enviar una instrucción después de la rescisión resultante de la falta de uso continuado de los Servicios, estará obligado a aceptar la versión de los Términos y Condiciones Generales entonces vigente y superar una acreditación completa en consonancia con Nuestras políticas de acreditación y otras en vigor en ese momento.

## **22 COMPENSACIÓN**

- 22.1** Tendremos derecho a compensar cualquier cantidad que hayamos recibido de Usted o que conservemos en Su nombre o Usted nos adeude por otro concepto, contra cualquier cantidad que se nos adeude en relación con los Servicios regidos por estos Términos y Condiciones Generales, incluyendo, entre otras:
- 22.1.1** las cantidades adeudadas a Nosotros conforme a la cláusula 6.1;
  - 22.1.2** cualquier interés que se devengue a Nuestro favor conforme a la cláusula 6.5 ;
  - 22.1.3** las cantidades que se devenguen a Nuestro favor en relación con la indemnización de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 7.1 y/o 7.4 anteriores en caso de cancelación de cualquier Solicitud por Su parte;
  - 22.1.4** las cantidades que se devenguen a Nuestro favor en relación con la indemnización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.3.3;
  - 22.1.5** los cargos/gastos que se devenguen a Nuestro favor conforme a las cláusulas 12.1.5 y/o 12.2;
  - 22.1.6** las cantidades que se devenguen a Nuestro favor en relación con la indemnización de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 13.3, 13.6, 14.1, 16.1 y/o 18.1;
  - 22.1.7** en relación con los Contratos de Derivados, tendremos derecho a compensar las cantidades que de otro modo serían pagaderas con respecto a dos o más Contratos de Derivados por Nosotros a Usted o por Usted a Nosotros (con independencia de que las cantidades a compensar se refieran a Contratos de Opción, Contratos a Plazo o ambos).
  - 22.1.7.A** en relación con los Contratos a Plazo PPE y Pagos Futuros, tendremos derecho a compensar las cantidades que de otro modo serían pagaderas con respecto a dos o más Contratos a Plazo (PPE) y/o Pagos Futuros por Nosotros a Usted o por Usted a Nosotros (con independencia de que las cantidades a compensar se refieran a Contratos a Plazo PPE, Pagos Futuros o ambos).
- 22.2** No podemos ser responsables de las pérdidas o gastos que Usted sufra cuando ejerzamos el derecho a compensar las cantidades adeudadas a Nosotros en las condiciones establecidas

en esta cláusula 22.

**22.3** Usted acepta que podremos realizar la compensación conforme a la cláusula 22.1 contra cualquiera de Sus reclamaciones contra Nosotros, independientemente de que éstas se deban o no e independientemente de su moneda. Con el fin de realizar la compensación cuando las respectivas reclamaciones estén denominadas en diferentes monedas, Usted acepta que, a los efectos de la compensación, podemos convertir reclamaciones denominadas en una moneda distinta del euro a euros al tipo de cambio pertinente publicado por el Banco de España en su página web el día que realicemos dicha compensación.

## **23 PROTECCIÓN DE DATOS**

**23.1** *Datos Personales necesarios para los Servicios; Control.* Debemos recoger y Tratar Datos Personales con el fin de prestar los Servicios. Tales Datos Personales pueden ser proporcionados por Usted, por ejemplo, cuando facilite los detalles del beneficiario, y también podrá ser recogida por Nosotros, como en los casos en que recogemos información complementaria para verificar la información que Usted haya proporcionado. Usted entiende que somos un proveedor de servicios independiente que controla por separado los Datos Personales que Usted proporciona o que recogemos, obtenemos y/o Tratamos en relación con la prestación de los Servicios. Trataremos los Datos Personales obtenidos en relación con los Servicios de una manera compatible con estos Términos y Condiciones Generales, incluida esta cláusula 23, tal como se haya pactado expresamente entre Usted y Nosotros por Escrito, o como sea necesario de otro modo a la luz de cualquier Solicitud que Usted (o a través del uso de un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior) formule y Nosotros aceptemos.

**23.2. Consentimiento conforme a la ley de sistemas de Pago aplicable en relación con Sus transacciones.**

**23.2.1** Usted reconoce que debemos Tratar Datos Personales con el fin de prestar los Servicios. Usted consiente expresamente Nuestra recogida, Tratamiento, y conservación de Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios. Además, Usted acepta que al solicitar que realicemos una transacción, Usted nos consiente y autoriza para recoger, Tratar y conservar todos los Datos Personales necesarios para ejecutar la transacción; en el caso de una Solicitud, Usted consiente que Tratemos y retengamos de los Datos Personales indicados en la Confirmación.

**23.2.2** Usted manifiesta y garantiza que la persona abajo firmante que suscribe estos Términos y Condiciones Generales en su nombre tiene la capacidad y está autorizado por Usted para prestar consentimiento en Su nombre, así como en nombre de cualesquiera sociedades, corporaciones, organizaciones o empresas afiliadas con Usted que hagan uso o reciban el beneficio de Nuestros Servicios.

**23.2.3** En la medida en que la legislación aplicable le permita revocar Su consentimiento en lo que respecta a una transacción en particular, Usted acepta que las disposiciones sobre cancelación contenidas en la cláusula 7 constituyen el método exclusivo para revocar Su consentimiento, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en aquella. Usted reconoce y acepta que Su revocación del consentimiento, si es eficaz, no afectará a la legalidad de cualquier Tratamiento que se produzca antes de la revocación. Además, reconoce que Su revocación del consentimiento no afectará a Nuestros derechos a Tratar, seguir Tratando, y/o conservar Datos Personales en la medida permitida por la legislación aplicable y/o estos Términos y Condiciones Generales.

**23.3** *Manifestaciones y garantías.* Usted nos garantiza que cuando nos comunique Datos Personales o cuando nos solicite que prestemos los Servicios, Usted está actuando de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables a Usted. En particular (y sin ánimo exhaustivo), Usted manifiesta y garantiza que (a) todos los Datos Personales que nos proporcione ha sido legalmente recogidos y Tratados; (b) Usted ha recabado todos los permisos y/o autorizaciones necesarias, presentado todas las notificaciones necesarias, y realizado todos los demás trámites que se



requieran bajo la legislación vigente para que Usted nos revele legalmente Datos Personales a los efectos de cualquier transacción que Usted solicite y cualquier Tratamiento permitido por estos Términos y Condiciones Generales; y (c) el Tratamiento que Usted solicite que realicemos en relación con los Datos Personales es lícito. Usted se compromete a indemnizarnos con respecto a cualquier reclamación que pueda ser entablada contra Nosotros por un tercero (incluyendo cualquier organismo gubernamental o supervisor) en caso de cualquier incumplimiento por Usted de las leyes o reglamentos aplicables a Usted, o con respecto a cualquier reclamación presentada contra Nosotros por un tercero (incluyendo cualquier organismo gubernamental o supervisor) que se derive de, o se refiera a un incumplimiento de las manifestaciones y garantías aquí establecidas.

**23.4** *Seguridad de la información.* Implementaremos medidas técnicas y organizativas destinadas a proteger los Datos Personales frente al Tratamiento ilícito y frente a la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o revelación. Tales medidas deben ser adecuadas al perjuicio que pueda resultar del Tratamiento no autorizado o ilícito o la pérdida accidental, destrucción o daño a los Datos Personales y a la naturaleza de los Datos Personales que deban protegerse.

**23.5** *Tratamiento de datos permitido.* Tratamos los Datos Personales en consonancia y en la medida permitida por las disposiciones de la ley de protección de datos aplicable a los responsables del tratamiento. Los Datos Personales que Tratamos incluyen la información que Usted nos proporcione, así como la información que podamos obtener de otros programas o Servicios de Western Union, las Filiales de WUIB, personas o entidades externas, o de otras fuentes públicas. La manera en que Tratamos los Datos Personales obtenidos en relación con los Servicios se recoge en la declaración de privacidad correspondiente. Nos aseguraremos razonablemente de que la notificación de privacidad correspondiente refleje con precisión cómo se Tratan los Datos Personales en relación con los Servicios, y daremos un preaviso razonable de cualquier modificación.

### **23.6 Terceros y transferencias**

**23.6.1** Podremos revelar Datos Personales a terceros, incluyendo proveedores, contratistas, TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior y/o socios comerciales, para cualquier fin del Tratamiento permitidos en estos Términos y Condiciones Generales. Estos terceros pueden estar situados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), incluso en países ajenos al EEE cuyas leyes de privacidad puedan no proporcionar el mismo nivel de protección de datos que la legislación en vigor en el EEE. Salvo respecto de los TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior, Nos aseguramos de que los terceros que reciban Datos Personales estén sujetos a términos contractuales y que las transferencias a terceros fuera del EEE estén sujetas a las salvaguardas que requiere la legislación vigente de protección de datos. Cuando lo requiera la legislación vigente, le solicitaremos Su consentimiento expreso. A efectos aclaratorios, Nosotros no asumiremos responsabilidad por el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el envío de Datos Personales a un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior.

**23.6.2** Podremos revelar Datos Personales o cualquier otra información que poseamos a las autoridades policiales u otros funcionarios gubernamentales si así lo requiere la legislación nacional o extranjera o los procesos judiciales, o cuando sea necesario para hacer valer o defender Nuestros derechos o intereses o los de otros.

**23.6.3** Los Datos Personales o cualquier otra información que poseamos podrán ser accedidos por Nosotros y las Filiales de WUIB para cualquier finalidad establecida en estos Términos y Condiciones Generales, incluyendo sin ánimo exhaustivo: Custom House Financial (UK) Limited, Western Union Business Solutions (USA), LLC, Western Union Business Solutions (Australia) Pty Limited, Western Union Payment Services Ireland Ltd, Western Union International Limited y Western Union Financial Services, Inc. Nos aseguramos de que el acceso de las Filiales de WUIB radicadas fuera del EEE está sujeto a las salvaguardas exigidas por la legislación vigente de protección de datos.

**23.7** *Notificación y cooperación.* Cada Parte notificará a la otra inmediatamente después de la recepción de una solicitud de información, reclamación, queja o denuncia relacionada

con el cumplimiento de la otra Parte con la legislación vigente de protección de datos y/o seguridad de la información en relación con los Datos Personales Tratados en relación con este contrato. Cada Parte prestará a la otra Parte toda la asistencia al gestionar y responder a esa Consulta que la otra parte solicite razonablemente.

- 23.8** *Sus derechos.* Usted tiene los siguientes derechos: retirar el consentimiento, acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento. Para el ejercicio de estos derechos, Usted puede dirigirse por escrito a Nosotros a la dirección establecida en la Cláusula 20 anterior o dirigirse a Nuestro delegado de protección de datos mediante correo electrónico a ([wubsprivacy@westernunion.com](mailto:wubsprivacy@westernunion.com)). Asimismo, Usted puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **24 REQUISITOS DEL EMIR**

### **24.1. Confirmación puntual de los Contratos de Derivados**

- 24.1.1** Los términos de cada Contrato de Derivados se confirmarán en la Confirmación entregada por Nosotros a Usted con arreglo a estos Términos y Condiciones Generales.
- 24.1.2** Realizaremos una Confirmación respecto de cada Contrato de Derivados con Usted tan pronto como sea posible y, a más tardar en la Fecha Límite de Entrega de Confirmación.
- 24.1.3** Las partes acuerdan, respecto de cada Contrato de Derivados que, si entregamos una Confirmación a Usted antes de la Fecha Límite de Entrega de Confirmación y Usted no nos entrega una Notificación No Confirmada antes de la Fecha Límite de Confirmación Puntual, Usted acepta los términos de la Confirmación y ratifica la Confirmación en la Fecha Límite de Confirmación Puntual.
- 24.1.4** Si Usted nos entrega una Notificación No Confirmada antes de la Fecha Límite de Confirmación Puntual, Nosotros y Usted dedicaremos esfuerzos razonables, actuando de buena fe y de una manera comercialmente razonable, para intentar resolver la diferencia y pactar una Confirmación modificada respecto del Contrato de Derivados tan pronto como sea posible.

### **24.2. Conciliación de carteras**

- 24.2.1** Nosotros y Usted nos comprometemos a conciliar carteras según lo dispuesto en el EMIR.
- 24.2.2** En cada Fecha de Entrega de Datos, le proporcionaremos los Datos de Cartera.
- 24.2.3** En cada Fecha de Vencimiento PR, Usted llevará a cabo una Conciliación de Datos.
- 24.2.4** Si Usted identifica una o más discrepancias que Usted considere, de forma razonable y de buena fe, que son significativas para los derechos y obligaciones de Nosotros y Usted con respecto a uno o más Contratos de Derivados, Usted nos avisará por escrito tan pronto como sea razonablemente posible y Nosotros y Usted intentaremos resolver tales discrepancias de manera puntual mientras tales discrepancias sigan pendientes, utilizando, sin ánimo exhaustivo, los datos de conciliación actualizados aplicables producidos durante el periodo en el que dicha discrepancia siga pendiente.
- 24.2.5** Las partes acuerdan que, si Usted no nos notifica que los Datos de Cartera contienen discrepancias al cierre de jornada, hora de Madrid, en el día hábil posterior de la Fecha de Vencimiento PR o, si fuera posterior, la fecha en que le proporcionemos tales Datos de Cartera a Usted, Usted confirma esos Datos de Cartera.
- 24.2.6** Las partes acuerdan que, si Usted no nos notifica que los Datos de Cartera contienen discrepancias al cierre de jornada, hora de Madrid, en el día hábil posterior de la Fecha de Vencimiento PR o, si fuera posterior, la fecha en que le proporcionemos tales Datos de Cartera a Usted, Usted afirma esos Datos de Cartera.

### 24.3. Resolución de conflictos

24.3.1. Las partes se comprometen a utilizar el siguiente procedimiento para identificar y resolver Conflictos entre ellas:

24.3.1.1. Nosotros o Usted podremos identificar un Conflicto enviando una Notificación de Conflicto a la otra parte;

24.3.1.2. en o después de la Fecha de Conflicto, Nosotros y Usted consultaremos de buena fe en un intento de resolver el Conflicto de manera oportuna, incluso, sin ánimo exhaustivo, identificando y utilizando cualquier Proceso Pactado que se pueda aplicar al objeto del Conflicto o, cuando no exista tal Proceso Pactado o las partes acuerden que dicho Proceso Pactado no sería adecuado, determinando y aplicando un método de resolución para ese Conflictos; y

24.3.1.3. Nosotros y Usted someteremos cualquier Conflicto que no se resuelva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conflicto a los miembros del personal con el nivel jerárquico adecuado.

24.3.2. Las partes acuerdan que con respecto a las diferencias en la valoración de la Garantía o de un Contrato de Derivados, una diferencia entre la mayor valoración y la menor valoración de menos del 10 por ciento de la mayor valoración no se considerará una discrepancia que dé lugar a un Conflicto.

24.3.3. El derecho de ambas partes a recurrir a los tribunales ordinarios no se verá afectado.

### 24.4. Presentación de informes

24.4.1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en estos Términos y Condiciones Generales o en cualquier acuerdo de reserva, confidencialidad u otro entre las partes, cada parte consiente en este acto la revelación de información:

- (i) en la medida exigida o permitida bajo, o efectuada de conformidad con las disposiciones del EMIR y cualquier ley, norma o reglamento de desarrollo ("**EMIR y la Normativa de Desarrollo**") que ordene la presentación de informes y/o la conservación de información sobre transacciones y similar o en medida exigida o permitida bajo, o efectuada de conformidad con, cualquier orden o directiva en relación con (e incluyendo) EMIR y la Normativa de Desarrollo en materia de presentación de informes y/o conservación de información sobre transacciones o similar por cualquier autoridad u organismo o agencia de conformidad con la cual la otra parte esté obligada o acostumbrada a actuar ("**Requisitos de Presentación de Informes**"); o
- (ii) a y entre la oficina central, las sucursales o filiales de la otra parte, o cualesquiera personas o entidades que presten servicios a la otra parte o su oficina central, sucursales o filiales, en cada caso, en relación con dichos Requisitos de Presentación de Informes.

Cada Parte reconoce que conforme al EMIR y la Normativa de Desarrollo, los reguladores requieren la presentación de datos comerciales para aumentar la transparencia del mercado y permitir que los reguladores vigilen el riesgo sistémico para asegurar que las salvaguardas se implementan globalmente.

Cada parte reconoce, además, que las revelaciones efectuadas en virtud de lo aquí previsto pueden incluir, sin ánimo exhaustivo, la revelación de información comercial que incluye la identidad de una parte (por su nombre, dirección, afiliación societaria, identificador u otros) a cualquier Registro de Operaciones o uno o más sistemas o servicios gestionados por cualquier Registro de Operaciones y los reguladores competentes (incluyendo, sin ánimo exhaustivo, la AEVM y los reguladores nacionales

en la Unión Europea) conforme al EMIR y la Normativa de Desarrollo y que tales revelaciones podrían dar lugar a que ciertos datos anónimos de transacciones y precios pasen se hagan públicos, a los efectos de cumplir con las obligaciones de presentación de informes regulatorios, una parte podrá utilizar un proveedor de servicios externo para transferir información comercial a un Registro de Operaciones y que un Registro de Operaciones podrá contratar los servicios de un registro de operaciones global regulado por uno o más reguladores gubernamentales. Cada parte asimismo reconoce que las revelaciones efectuadas conforme a lo aquí previsto podrán hacerse a receptores en una jurisdicción distinta a la de la parte reveladora o una jurisdicción que no necesariamente pueda proporcionar un nivel equivalente o adecuado de protección para los datos personales como la jurisdicción de origen de la contraparte. Para evitar dudas, (i) en la medida en que la ley vigente en materia de reserva, confidencialidad, secreto bancario, privacidad de los datos u otra ley imponga requisitos de reserva sobre la información sobre transacciones similar que deba o pueda ser revelada como se contempla aquí, pero permita que una parte dispense esos requisitos mediante consentimiento, el consentimiento y los reconocimientos aquí dispuestos serán un consentimiento por cada parte a los efectos de dicha ley; (ii) cualquier acuerdo entre las partes para mantener la confidencialidad de la información contenida en este acuerdo o en cualquier acuerdo de reserva, confidencialidad u otro seguirá aplicándose en la medida en que dicho acuerdo no sea incompatible con la revelación de información en relación con los Requisitos de Presentación de Informes tal como se establecen aquí; y (iii) nada de lo aquí establecido pretende limitar el alcance de cualquier otro consentimiento a la revelación por separado prestado por cada parte a la otra parte.

24.4.2. Usted reconoce que estamos obligados, o podríamos ser requeridos para, con arreglo al EMIR a declarar a su autoridad nacional competente

- (i) los Contratos de Derivados cuyas Confirmaciones estén pendientes por más de cinco días hábiles después del vencimiento del correspondiente plazo límite de confirmación impuesto por el EMIR; y
- (ii) cualquier Conflicto relativo a un Contrato de Derivados, su valoración, o el canje de Garantías por un importe o un valor superior a 15 millones de euros y vigentes durante al menos quince días hábiles,

y, en consecuencia, Usted presta su consentimiento a dicha revelación.

24.4.3. Usted reconoce que, a efectos de presentar algún informe con arreglo a la cláusula 24.4.2(i) anterior, supondremos que los plazos de confirmación más estrictos conforme al EMIR son los aplicables a Usted.

#### **Comunicación de Datos Requeridos**

24.4.4. Con respecto a cada Transacción Pertinente y cuando Usted realice las manifestaciones en relación con las cláusulas 24.5.1 (i) y 24.5.1 (ii) siguientes, Usted:

- (i) acuerda enviarnos a Nosotros (en el formato y a través del canal de comunicación que especifiquemos a Usted en sucesivas ocasiones con un preaviso razonable) Sus Datos de Contraparte a tiempo para que podamos cumplir con Nuestra Obligación de Declaración, según lo notifiquemos Nosotros;
- (ii) reconoce que Nosotros podremos, si Usted incumple su obligación de facilitar sus Datos de Contraparte conforme a la cláusula 24.4.4(i) anterior, determinar los valores que serán comunicados al Registro de Operaciones a Nuestra sola discreción (que podrá, a efectos aclaratorios, incluir los valores de incumplimiento) a fin de cumplir con Nuestra Obligación de Declaración y

Nosotros no incurriremos en responsabilidad frente a Usted con respecto a la precisión o carácter completo de dichos valores y no estaremos obligados frente a Usted a corregir dicha información remitida a los Registros de Operaciones; y

- (iii) reconoce que Nosotros podremos basarnos en los Datos de Contraparte sin necesidad de investigación adicional.

24.4.5. Con respecto a cada Operación Pertinente, Nosotros determinaremos conforme a nuestra sola y absoluta discreción si ha surgido Nuestra Obligación de Declaración y la caracterización de la Operación Pertinente. Si se necesita que una referencia única sea generada para su inclusión en los Datos Requeridos, Usted acepta que Nosotros generemos dicha referencia única.

#### **Obligaciones adicionales del Cliente en relación con las Obligaciones de Declaración bajo EMIR**

24.4.6. Usted se compromete a proporcionar o completar dicha documentación y realizar todos los actos que requiramos en relación con el cumplimiento por Nosotros de la Obligación de Declaración.

#### **Uso de terceros**

24.4.7. Las partes acuerdan que podremos utilizar los Servicios de un Proveedor de Servicios Externo para facilitar la presentación de los Datos Requeridos con arreglo a estos Términos y Condiciones Generales u otro cumplimiento por Nosotros de las obligaciones de presentación de informes con arreglo a estos Términos y Condiciones Generales (incluyendo, sin ánimo exhaustivo, cualquier plataforma, sistema, interfaz u otra tecnología desarrollada por dicho Proveedor de Servicios Externo para tal fin).

24.4.8. Cuando el Proveedor de Servicios Externo sea una Filial de WUIB, las disposiciones de las cláusulas 24.4.1 a 24.4.3 (inclusive) y 24.4.10 a 24.4.21 de estos Términos y Condiciones Generales se aplicarán a dicho Proveedor de Servicios Externo, como si ese Proveedor de Servicios Externo fuéramos Nosotros.

#### **Responsabilidad**

24.4.9. En la medida permitida por la ley aplicable, Usted acepta que Nosotros, cada Proveedor de Servicios Externo y Nuestros consejeros, directivos, trabajadores, contratistas y agentes y los directivos, trabajadores, contratistas y agentes de cada Proveedor de Servicios Externo no tendremos ninguna responsabilidad frente a Usted (o cualquier persona que reclame bajo o a través de Usted) ya sea en vía contractual, extracontractual (incluyendo la negligencia), por incumplimiento de una obligación legal o reglamentaria o de otra manera, por las Pérdidas derivadas directamente de, o en relación con, el incumplimiento o incumplimiento por Usted de cumplir Sus obligaciones bajo cualquier ley o regulación aplicable.

24.4.10. En la medida permitida por la ley aplicable, Usted acepta indemnizar y mantenemos indemnes a Nosotros, a cada Proveedor de Servicios Externo y a los directivos, trabajadores, contratistas y agentes Nuestros y de cada Proveedor de Servicios Externo frente a cualquier Pérdida en relación con la Obligación de Declaración incurrida o abonada por éstos derivada de o en relación con:

24.4.10.1. Cualquier información proporcionada a Usted y/o a cada Proveedor de Servicios Externos por Usted, incluyendo, sin limitación, a toda la información incluida en los Datos Requeridos que se hayan comunicado a Nosotros y/o a cada Proveedor de Servicios Externo por Usted o Su incumplimiento de proporcionar, de forma puntual o incompleta, información requerida razonablemente por Nosotros para cumplir Nuestras obligaciones de declaración, bajo estos Términos y Condiciones Generales o en cualquier otro documento;

24.4.10.2. Cualesquiera correcciones que nos sean requeridas en los Datos Requeridos previamente remitidos al Registro de Operaciones Pertinente como consecuencia de que Usted haya proporcionado información imprecisa o no haya proporcionado información; y

24.4.10.3. Cualquier incumplimiento por Su parte de proporcionar Su código LEI en vigor;

excepto en la medida en que dichas Pérdidas sean resultado directo de:

- a. Nuestra negligencia grave, dolo o fraude, o la negligencia grave, dolo o fraude de Nuestros directivos, trabajadores, contratistas y agentes; o
- b. la negligencia grave, dolo o fraude de cualquier sociedad o sus directivos, trabajadores, contratistas y agentes.

### **Corrección de Errores**

24.4.11. Si Usted identifica un error en la información previamente proporcionada a Nosotros que resulte sustancial para la Obligación de Declaración, Usted nos lo notificará pronto como sea razonablemente posible y ambas partes dedicarán esfuerzos razonables para resolver ese error.

24.4.12. Toda información proporcionada a un Registro de Operaciones a los efectos de cumplir con la Obligación de Declaración se proporciona sin perjuicio de cualquier Conflicto presente o futuro entre las partes en relación con la información proporcionada. Cualquier falta o retraso en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio respecto de esta cláusula 24.4 no se presumirá que opera como una dispensa respecto de cualquier Conflicto entre las partes, y un ejercicio único o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no se presumirá que impide cualquier ejercicio posterior o adicional de ese derecho, facultad o privilegio ni el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio con respecto a cualquier Conflicto entre las partes.

### **LEI**

24.4.13. Usted deberá obtener y mantener, a Su propia costa, un código LEI y deberá proporcionarnos ese LEI, y evidencia de cada renovación de dicho LEI, cuando se lo solicitemos.

24.4.14. Usted reconoce que Su LEI podrá ser proporcionado por Nosotros, o un Proveedor de Servicios Externo, al Registro de Operaciones Pertinente.

24.4.15. Usted entiende que Nosotros y/o un Proveedor de Servicios Externo no tendrá capacidad para asegurar si el Registro de Operaciones Pertinente mantiene Su LEI de forma confidencial y en este acto Usted se compromete a mantenernos indemnes a Nosotros y/o a cualquier Proveedor de Servicios Externo frente a cualquier revelación del LEI por el Registro de Operaciones Pertinente o cualquier entidad que actúe en su nombre.

### **Cambios en la Obligación de Declaración**

24.4.16. Usted acepta que si le notificáramos cualquier orientación o información emitida por la AEVM u otro organismo regulador, o cualquier cambio en los requisitos operativos (incluyendo los requisitos del Registro de Operaciones Pertinente) que consideremos que afectará a la Obligación de Declaración y estos Términos y Condiciones Generales, Usted deberá aceptar los cambios a estos Términos y Condiciones Generales que WUIB considere adecuados con el fin de atender esa orientación o información.

### **Derechos de terceros**

24.4.17. Las partes reconocen y aceptan que nada en estos Términos y Condiciones Generales excluirá los derechos que se otorgan a cualquier Proveedor de Servicios Externo y directivos, trabajadores, contratistas y agentes de dicho Proveedor de Servicios Externo o a Nuestros directivos, trabajadores, contratistas y agentes, conforme a la cláusula 24.4 de estos Términos y Condiciones Generales.

## **24.5. Manifestaciones del cliente**

24.5.1. Se considera que Usted nos manifiesta tanto en la fecha de Su firma de la Suscripción de Servicios como en la fecha de las Solicitudes formuladas por Usted que:

- (i)** Usted es: (A) una contraparte no financiera (según dicho término se define en el EMIR) o (B) una entidad establecida fuera de la Unión Europea que, según su leal saber y entender, tras haber dado la debida consideración a su situación, constituiría una contraparte no financiera (según dicho término se define en el EMIR) si se estableciera en la Unión Europea; y
- (ii)** Usted no es una contraparte no financiera que cumpla con las condiciones previstas en el segundo párrafo del artículo 10.1 de EMIR o, con respecto a una entidad conforme a la cláusula 24.5.1(i) anterior, no sería una contraparte no financiera que cumpla con las condiciones previstas en el segundo párrafo del artículo 10.1 de EMIR.

24.5.2. En caso de que Su situación bajo el EMIR cambie después de la fecha de Su firma de la Suscripción de Servicios, de tal manera que Usted ya no pueda expresar la manifestación de la cláusula 24.5.1(ii) anterior, deberá notificarnos inmediatamente ese cambio en la situación y con efectos a partir de dicha fecha y en cada fecha posterior en la que Usted nos envíe Solicitudes, se considerará que Usted solo expresa la manifestación de la cláusula 24.5.1(i) anterior.

24.5.3. En caso de que Usted no pueda expresar la manifestación de la cláusula 24.5.1(ii) anterior en la fecha de Su firma de la Suscripción de Servicios, deberá avisarnos antes de Su firma de la Suscripción de Servicios. Siempre que Usted haya practicado dicha notificación, se considerará que Usted solo expresa la manifestación de la cláusula 24.5.1(i) anterior en la fecha de Su firma de la Suscripción de Servicios y en cada fecha posterior en la que Usted nos envíe Solicitudes.

24.5.4. En caso de que Usted no pueda expresar la manifestación de la cláusula 24.5.1(ii) anterior en la fecha de Su firma de la Suscripción a los Servicios, deberá avisarnos antes de Su firma de la Suscripción a los Servicios. Siempre que Usted haya practicado dicha notificación, se considerará que Usted solo expresa la manifestación de la cláusula 24.5.1(i) anterior en la fecha de Su firma de la Suscripción a los Servicios y en cada fecha posterior en la que Usted nos envíe Solicitudes.

24.5.5. Si la cláusula 24.5.2 o 24.5.3 anterior se aplica a Usted, Usted podrá notificarnos su situación bajo el EMIR después de la fecha de Su firma de la suscripción de tal manera que Usted pueda expresar la manifestación de la cláusula 24.5.1(ii) anterior, y con efectos a partir de dicha fecha y en cada fecha posterior en la que Usted nos envíe Solicitudes, se considerará que Usted solo expresa la manifestación de las cláusulas 24.5.1(i) y 24.5.1(ii) anteriores.

24.5.6. En circunstancias en las que Usted practique una notificación de conformidad con la cláusula 24.5.2, 24.5.3 o 24.5.4 de los Términos y Condiciones Generales, podremos notificarle una nueva Fecha de Vencimiento PR.

24.5.7. En cada ocasión en que Usted nos entregue conforme a la cláusula 24.4 de estos Términos y Condiciones Generales, Usted nos manifiesta que la información que entrega es, en el momento de la entrega, verdadera, exacta y completa en todos los aspectos.

24.5.8. Usted reconoce y acepta que, si Usted desea recuperar los informes directamente desde el Registro de Operaciones Pertinente, deberá inscribirse en el Registro de

Operaciones Pertinente.

24.5.9. Usted reconoce, acepta y manifiesta y garantiza que:

24.5.9.1. se considerará que cada Transacción Pertinente está directamente vinculada a la actividad comercial o la financiación de tesorería de Usted de conformidad con el campo 15 de la Tabla 1 del Anexo de Declaración; y

24.5.9.2. se le considerará beneficiario de cada Transacción Pertinente a efectos del campo 11 de la Tabla 1 del Anexo de Declaración.

### **Nosotros nos referimos a los siguientes**

“**Adenda**” significa un acuerdo adicional que puede incluir términos y condiciones adicionales, según lo que le proporcionemos de vez en cuando incluyendo sin límite alguno, cualquier anexo de precios, adendas específicas de servicios, y cartas de crédito.

“**Pago Anticipado**” significa un pago de garantía que Usted debe efectuarnos en relación con un Contrato de Derivados; dicho pago será una garantía en efectivo en el sentido del artículo Séptimo del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Proceso Pactado**” significa cualquier proceso pactado entre Usted y Nosotros respecto de un Conflicto que no sea el procedimiento establecido en la cláusula 24.3 de estos Términos y Condiciones Generales;

“**Administrador Adjunto de Seguridad**” significa la persona designada por Usted para asegurar la confidencialidad de los Métodos de Acceso al Sistema Electrónico del Administrador de Seguridad;

“**Beneficiario**” significa cualquier tercero al que Usted nos ordene que entreguemos un pago;

“**Día Hábil**” significa un día en el que Nosotros o el proveedor de servicios de pagos del Beneficiario lleve a cabo una actividad que permita la prestación de Servicios;

“**Comprador**” significa la parte especificada como tal en la Confirmación de Opción correspondiente;

“**Importe de Liquidación en Efectivo**” significa el importe pagadero por Usted o por Nosotros, en la Fecha Valor, según determinado por Nosotros;

“**Cambio de Control**” significa cualquier cambio de control sobre Usted después de Su aceptación de estos Términos y Condiciones Generales, donde “control” significa el poder para, directa o indirectamente (incluyendo el control directo o indirecto por personas que actúen en concierto), dirigir Su gestión y políticas o para controlar la composición de Sus órganos sociales, ya sea a través de la titularidad de capital con voto, por contrato o de otra manera;

“**Garantía**” significa cualquier Pago Anticipado y/o Depósito en Garantía;

“**Adendum de Garantía**” tiene el significado especificado en la cláusula 9.3.6;

“**Datos Comunes**” significa, con respecto a una Transacción Pertinente, la información relacionada en la Tabla 2 (Datos Comunes) del Anexo de Declaración;

“**Confirmación**” significa un documento que contiene Nuestra aceptación de Sus instrucciones, que le enviaremos Usted cada vez que Usted nos envíe una Solicitud;

“**Fecha Límite de Entrega de Confirmación**” significa el final del día hábil siguiente a la Fecha de Contratación;

“**Fecha de Contrato**” significa la fecha en que Usted nos ordene que celebremos Pagos Futuros;



**"Fondos del Contrato"** significa el importe y tipo de moneda que Usted se compromete a comprarnos o vendernos;

**"Tipo del Contrato"** significa el tipo de cambio acordado que será usado para calcular el Importe de Liquidación en Efectivo;

**"Datos de la Contraparte"** significa, con respecto a una Transacción Pertinente y a Usted, la información relacionada con Usted requerida para completar los campos de la Tabla 1 (Datos de la Contraparte) de los Anexos de Declaración;

**"Fecha de Entrega de Datos"** significa un día hábil antes de la correspondiente Fecha de Vencimiento PR;

**"Conciliación de Datos"** significa una comparación de los Datos de Cartera proporcionados por Nosotros contra Sus propios libros y registros de todos los Contratos de Derivados vigentes con el fin de identificar rápidamente cualquier malentendido de los Términos Clave;

**"Plazo de Entrega"** significa el periodo de tiempo anterior a la Fecha de Vencimiento durante el cual Usted podrá efectuar Disposiciones sobre un Contrato a Plazo o un Contrato a Plazo PPE, si así se acuerda entre Usted y Nosotros;

**"Contrato de Derivados"** significa un Contrato a Plazo, un NDF o un Contrato de Opción entre Usted y Nosotros celebrado de conformidad con estos Términos y Condiciones Generales;

**"Conflicto"** significa cualquier conflicto entre Usted y Nosotros relativo al reconocimiento de un Contrato de Derivados o la valoración de un Contrato de Derivados o Garantía respecto del cual se haya entregado fehacientemente una Notificación de Conflicto;

**"Notificación de Conflicto"** significa una notificación por Escrito que afirme que se trata de una notificación de conflicto a efectos de la cláusula 24.3 de estos Términos y Condiciones Generales y que recoge con un grado de detalle razonable el asunto en conflicto (incluyendo, sin ánimo exhaustivo, el Contrato(s) de Derivados a que se refiere la cuestión);

**"Fecha de Conflicto"** significa con respecto a un Conflicto, la fecha en que una Notificación de Conflicto sea entregada de manera efectiva por una parte a la otra parte. Si , con respecto a un determinado Conflicto, ambas partes entregan una Notificación de Conflicto, la fecha en que la primera en el tiempo de estas Notificaciones de Conflicto sea entregada de manera efectiva será la Fecha de Conflicto. Cada Notificación de Conflicto se entenderá entregada de manera efectiva si se entrega por fax, carta o correo electrónico a la dirección o número de fax más reciente proporcionada por Usted o por Nosotros, según corresponda, a la otra parte;

**"Disposición"** significa la entrega parcial y/o liquidación parcial o total de un Contrato a Plazo o un Contrato a Plazo PPE;

**"€STR"** significa el tipo a corto plazo en euros publicado por el Banco Central Europeo en su web;

**"EEE"** significa el Espacio Económico Europeo;

**"EMIR"** significa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (modificado por el Reglamento (UE) n.º 2019/834 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019;

**"EMIR y la Normativa de Desarrollo"** tiene el significado especificado en la cláusula 23.4.1;

**"AEVM"** significa la Autoridad Europea de Valores y Mercados establecida mediante el Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo;

**"Opción Europea"** significa un Contrato de Opción que solo podrá ser ejercido en la Hora de Vencimiento;

**"Fecha de Ejercicio"** significa la fecha en la que el Vendedor acepte una Notificación de Ejercicio;

**"Fecha de Caducidad"** significa la última fecha en que podrá ejercerse la Opción;

**"Hora de Caducidad"** significa, en relación con un Contrato(s) de Opción, la última hora a la que aceptaremos una Notificación de Ejercicio, que será las 15:00 h. (hora de Europa Central) en la Fecha de Ejercicio, salvo que se indique otra cosa en la correspondiente Confirmación de Opción;

**"FATCA"** significa la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act*) promulgada por los Estados Unidos de América (EE.UU.), que afecta a las instituciones financieras extranjeras a nivel global, incluyendo Nosotros, y en general es relevante para Sus transacciones con Nosotros de rentas de origen estadounidense que se transfieren a personas no estadounidenses;

**"Garantía Financiera"** significa la garantía financiera en el sentido del artículo Sexto del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, proporcionada por Usted a Nosotros como el Pago Anticipado y el Depósito(s) en Garantía que: a) en el caso de clientes profesionales y contrapartes elegibles, se realizará conforme a un cambio de titularidad con respeto a esos fondos; y que b) en el caso de clientes minoristas, cualquier cantidad económica suministrada será pignorada a Nuestro favor y por lo tanto se proporcionarán por medio de un acuerdo de garantía pignoratícia en todo caso en el sentido del artículo Sexto, apartado 3 del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública con el fin de garantizar Nuestras reclamaciones en relación con todos los Contratos de Derivados y los Contratos a Plazo PPE celebrados entre Usted y Nosotros;

**"Fecha de Fixing"** significa la fecha en que se determina el Tipo Fixing y se calcula el Importe de Liquidación en Efectivo;

**"Tipo Fixing"** significa el tipo disponible en una fuente de tipos de interés de mercado independiente en una hora acordada en la Fecha de Fixing. El Tipo Fixing se usa para calcular el Importe de Liquidación en Efectivo;

**"Contrato a Plazo"** significa un acuerdo celebrado entre Usted y Nosotros en el que se Usted se compromete a comprarnos (o vendernos) una cantidad específica de fondos en una moneda y a liquidar, en una fecha futura pactada, en una cantidad correspondiente de fondos en otra moneda;

**"Pagos Futuros"** significa un acuerdo celebrado entre Usted y Nosotros en el que: (i) Usted se compromete a comprar una cantidad específica de fondos en una moneda y a liquidar en una fecha futura pactada en una cantidad específica de fondos en otra moneda a un tipo de cambio fijo pactado, y (ii) nos comprometemos a transferir los fondos comprados a un Beneficiario designado o a Usted mismo a cambio de una tarifa de servicio pactada si procede;

**"Grupo"** cuando se refiere a Usted, este término tiene el significado correspondiente a la definición de grupo de empresas derivado de la Sección 42 del Código de Comercio español

**"Saldo Transitorio"** significa los fondos depositados temporalmente por Nosotros a Su beneficio y en Su nombre y para Su comodidad hasta la recepción por Usted o un Beneficiario de una Solicitud que incluya instrucciones de entrega;

**"IRS"** tiene el significado especificado en la cláusula 17.6;

**"In the Money"** con respecto a un Contrato de Opción, significa un Contrato de Opción que si se ejerce produciría una ganancia para el Comprador (excluyendo la consideración de la Prima);

**"Asesoramiento de Inversión"** significa las recomendaciones formuladas por Nosotros a Usted en relación con la compra, la venta, ejercicio o abstención de compra, venta o ejercicio de un Contrato(s) de Derivados que nos puede consultar y están adaptadas a las estrategias de cobertura que cubren combinaciones de las mencionadas recomendaciones, elaboradas en todos los casos teniendo en cuenta Sus necesidades individuales, experiencia y situación financiera;

**"Términos Clave"** significa respecto de un Contrato de Derivados y Nosotros, la valoración de ese Contrato de Derivados y otros detalles pertinentes para permitir que ese Contrato de Derivados sea identificado, que pueden incluir: la fecha y la hora de la transacción, la fecha de liquidación, el importe del Contrato de Derivados, el tipo de cambio, la posición de las contrapartes, la cuenta del Beneficiario (en el caso de los Pagos Futuros) y/o cualquier otro dato relevante del Contrato de Derivados;

**"LEI (Legal Entity Identifier)"** significa un código de identificación global de persona jurídica por el que se identifica a una entidad a los efectos de, otros aspectos, obligaciones de declaración bajo EMIR, emitida por un emisor de LEI acreditado (Local Operating Unit)

**"Pérdidas"** significa todas las pérdidas, incluidas las pérdidas inmateriales (*immaterielle Schäden*) y la creación de deuda, daños, multas, sanciones, costes, gastos u otros pasivos (incluyendo los honorarios de abogados y otros profesionales);

**"Fecha de Vencimiento"** significa la fecha en que el Contrato a Plazo o Contrato a Plazo PPE venza para su entrega y liquidación. La Fecha de Vencimiento debe ser un día hábil en todas las jurisdicciones involucradas en el Contrato a Plazo o Contrato a Plazo PPE correspondiente, incluyendo los dos países de las monedas implicadas. La Fecha de Vencimiento será siempre el último día del Plazo de Entrega, en su caso;

**"Depósito en Garantía"** (*Margin Deposit*) significa un pago de garantía adicional al Pago Anticipado que podemos exigirle que nos efectúe Usted en relación con (i) un Contrato de Derivados en las circunstancias descritas en la cláusula 9.3; o (ii) un Contrato a Plazo PPE en las circunstancias previstas en la cláusula 9B.8; dicho pago será una garantía en efectivo en el sentido del artículo Séptimo del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública;

**"NDF"** significa un contrato a plazo (forward) no entregable, un producto de intercambio de divisas liquidable en efectivo entre Usted y Nosotros por el cual Usted acepta comprar de (o vendernos a) Nosotros un importe específico de fondos en una divisa y pagar (o recibir), en una fecha futura acordada, un importe en efectivo representativo de dicho importe de fondos a un tipo de cambio fijo acordado;

**"Línea ND"** (Línea de No Depósito también conocida generalmente como **"Límite Operativo"**) significa un límite (o una combinación de varios límites diferentes aplicables a las diferentes duraciones de un Contrato de Derivado o un Contrato a Plazo PPE o expresado en un importe teórico que podemos, a Nuestra única discreción, concederle a Usted por Escrito en sucesivas ocasiones y que le permitirá suscribir Contratos de Derivado o Contratos a Plazo PPE o Contratos de Opción dentro de ese límite sin tener que efectuar un Pago Anticipado;

**"Notificación No Confirmada"** significa con respecto a una Confirmación proporcionada por Nosotros en relación con un Contrato de Derivados, una Notificación de Usted a Nosotros (que podrá efectuarse por Escrito u oralmente por teléfono) que indique que los términos de dicha Confirmación no reflejan con exactitud los términos de la Solicitud pertinente, cuyos términos son inexactos y que términos deben utilizarse, en Su opinión. Si una Notificación no Confirmada se practica por teléfono tal notificación oral deberá ser confirmada por Escrito en el mismo día; de lo contrario esa Notificación No Confirmada oral se considerará que no se ha entregado a Nosotros antes de la Fecha Límite de Confirmación Puntual;

**"Notificación de Ejercicio"** significa la notificación practicada por el Comprador al Vendedor de su intención de ejercer el Contrato de Opción;

**"Sistema Electrónico"** significa el sistema(s) electrónico propio desarrollado y los componentes del mismo, perteneciente y mantenido por Nosotros que le permite a Usted enviar y recibir pagos empresariales globales, incluyendo cualquier sustitución del mismo y cualquier software relacionado, sitios web, direcciones URL, programas de software y elementos auxiliares del Sistema Electrónico, tales como informes, compilaciones o bases de datos;

**"Métodos de Acceso al Sistema Electrónico"** significa la(s) contraseña(s) única(s) e identificación(es)

del usuario requerido(s) para acceder al Sistema Electrónico directa o indirectamente (haciendo uso de un TPP conforme a la cláusula 3.5 anterior);

“**Contrato de Opción**” significa una Opción de Compra o una Opción de Venta;

“**Confirmación de Opción**” significa un documento enviado por Nosotros a Usted y que confirma los detalles del Contrato de Opción suscritos entre Usted y Nosotros;

“**Valor de Opción**” significa el valor actual de mercado de un Contrato de Opción una vez calculado por Nosotros;

“**Importe de Liquidación de Opciones**” significa el importe total, incluyendo el coste de adquisición de divisas, así como las tarifas y cargos que Usted nos adeude en virtud de un Contrato de Opción;

“**Contrato de Derivados Extrabursátil**” significa un Contrato de Derivados como se describe en el artículo 2(7) del EMIR, es decir, un contrato de derivados cuya suscripción no tiene lugar en un mercado regulado o en un mercado de un tercer país considerado como equivalente a un mercado regulado;

“**Línea OTM**” (también conocida como “Límite Operativo”) significa cualquier límite de exposición *Out of the Money*, que podemos, a Nuestra única discreción, concederle a Usted por Escrito en sucesivas ocasiones y que le permitirá suscribir Contratos d Derivado o Contratos a Plazo PPE dentro de ese límite sin tener que efectuar un Pago Anticipado y/o un Depósito en Garantía;

“**Out of the Money**” significa (i) respecto a un Contrato a Plazo o Contrato a Plazo PPE, la diferencia negativa en el valor de un Contrato a Plazo o el Contrato a Plazo PPE entre el tipo de cambio comprado original y el tipo de mercado actual; (ii) respecto de un NDF, la diferencia negativa en el valor de un NDF entre el Tipo Contractual y el tipo de mercado existente; y (iii) con respecto a un Contrato de Opción, significa un Contrato de Opción que si se ejercen produciría una pérdida para el Comprador (excluyendo la consideración de la Prima);

“**Ley de Servicios de Pagos de 2018**” significa el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera; “**Orden de Pago**” significa una Solicitud para la ejecución de una operación de pago de Usted a Nosotros.

“**Datos Personales**” significa cualquier información relativa a una persona física o jurídica identificada o identificable. Una persona física o jurídica identificable es aquella que pueda ser identificada, directa o indirectamente, en particular mediante referencia a un identificador tal como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador electrónico o a uno o más factores específicos para la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social del individuo.

“**Cartera de Datos**” significa en relación con una Fecha de Entrega de Datos, los Términos Clave en relación a todos los Contratos de Derivados en vigor en la Fecha de Entrega de Datos, en una forma y modelo que sea capaz de ser conciliado, con un alcance y nivel de detalle que resultaría razonable para Nosotros si efectuásemos la Conciliación de Datos;

“**Fecha de Vencimiento PR**” significa el 15 de diciembre de cada año natural, disponiéndose que, si ese día no recae en un día hábil, la Fecha de Vencimiento PR será el siguiente día hábil. Podremos notificarle a Usted en cualquier momento que las Fecha de Vencimiento PR se producirán a intervalos más frecuentes;

“**Importe de Resolución de PPE y PF**” tiene el significado previsto en la cláusula 9B.20 de estos Términos y Condiciones Generales;

“**Contrato a Plazo PPE**” significa el acuerdo celebrado entre Usted y Nosotros por el cual Usted acepta compra de (o vender a) Nosotros una cantidad específica de fondos en una divisa y liquidar, en una fecha futura acordada, la correspondiente cantidad de fondos en otra divisa a un tipo de cambio fijo acordado;

“**Prima**” significa la cantidad que ha de pagar el Comprador al Vendedor en la Fecha de Pago de Prima para la Opción;

“**Fecha de Pago de Prima**” significa la fecha dos (2) días hábiles posterior a la Fecha de Contratación;

“**Tratar**” o “**Tratamiento**” en relación con los Datos Personales, significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realizan sobre Datos Personales o sobre conjuntos de Datos Personales, ya sea o no por medios automatizados, tales como la recogida, grabación, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, extracción, consulta, utilización, revelación mediante transmisión, difusión o cualquier otra puesta a disposición, alineación o combinación, restricción, supresión o destrucción;

“**Opción de Venta**” significa una operación que confiere al Comprador el derecho, pero no la obligación de vender al Vendedor, en la Hora de Vencimiento, el Importe de Moneda de Venta al Precio de Contratación;

“**Moneda de Venta**” significa la moneda especificada como tal en la Confirmación de Opción o, si no se especifica dicha moneda, la moneda que va a ser vendida por el Comprador;

“**Importe de Moneda de Venta**” significa el importe de la Moneda de Venta a vender tras el ejercicio de la Opción como se especifica en la Confirmación de Opción correspondiente;

“**Fecha de Liberación**” significa la fecha en que una operación de Pagos Futuros se devenga para su liberación y liquidación (siendo dicha fecha hasta de ciento veinte (120) días posterior a la Fecha del Contrato salvo que Nosotros, a Nuestra única discreción, prorrogemos el plazo del Pago Futuro). La Fecha de Liberación debe ser un día hábil en todas las jurisdicciones involucradas en el Pago Futuro, incluyendo los dos países de las monedas implicadas en la transacción;

“**Registro de Operaciones Pertinente**” significa, en relación con una Transacción Pertinente, el Registro de Operaciones seleccionado por Nosotros en sucesivas ocasiones para esa Transacción Pertinente y notificado a Usted o, donde no se disponga de ningún Registro de Operaciones para anotar los detalles de dicha Transacción Pertinente y cuando la Obligación de Declaración lo requiera, la AEVM. Le notificamos que el Registro de Operaciones Pertinente será DTCC Derivatives Repository Limited hasta que le notifiquemos otra cosa;

“**Transacción Pertinente**” significa un Contrato de Derivados entre Nosotros y Usted, cada uno actuando como principal y no como agente para ninguna otra persona, que está sujeta a la Obligación de Declaración;

“**Informe**” significa los datos declarados por Nosotros en nombre de Usted al Registro de Operaciones Pertinente de conformidad con la Obligación de Declaración;

“**Anexos de Declaración**” significa: (i) el Anexo al Reglamento Delegado (UE) n.º 148/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, y (ii) el Anexo al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1247/2012 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, según sea modificado o sustituido;

“**Fecha Límite de Declaración**” significa, en relación con una Transacción Pertinente, la fecha límite para declarar la Transacción Pertinente, tal como se especifica en el artículo 9 del EMIR;

“**Obligación de Declaración**” significa la obligación de declarar los detalles de los contratos de derivados que se celebren, modifiquen o rescindan a un Registro de Operaciones o la AEVM de conformidad con el artículo 9 del EMIR;

“**Representante**” significa cualquier persona que Usted haya especificado en la Suscripción a los Servicios adjunta, como autorizada para enviar Solicitudes y aprobar las Confirmaciones que le enviamos a Usted;

“**Solicitud**” significa una Solicitud formulada por Usted a Nosotros para la prestación de los Servicios incluyendo cualquier solicitud formulada por teléfono, fax, carta, correo electrónico o utilizando el Sistema Electrónico;

**"Datos Requeridos"** significa: (a) los Datos de Contraparte (salvo los Datos de Contraparte Excluidos) en relación con Usted y (b) los Datos Comunes;

**"Administrador de Seguridad"** significa la persona designada por Usted para asegurar la confidencialidad de los Métodos de Acceso al Sistema Electrónico en el contexto del Sistema Electrónico;

**"Vendedor"** significa la parte especificada como tal en la correspondiente Confirmación de Opción;

**"Servicios"** significa la realización de pagos en monedas extranjeras mediante transferencia bancaria o mediante cheque en una moneda extranjera librado por Nosotros en Su nombre, la activación de Órdenes Permanentes, la celebración de Contratos de Derivados, Contratos a Plazo PPE y/o Pagos Futuros, la provisión de Saldos de Tenencia, la compra de cheques en monedas extranjeras, y cualquier otro servicio que le prestemos a Usted de conformidad con Su Solicitud;

**"Importe de Liquidación"** significa el importe total, incluyendo el coste de adquisición de divisas, así como las tarifas y cargos que Usted nos adeude en virtud de un Contrato a Plazo, un Contrato a Plazo PPE o un Pago Futuro;

**"Divisa de Liquidación"** significa la divisa denominada como divisa de liquidación. Esta es la divisa en la que deberá pagarse el Importe de Liquidación en Efectivo;

**"Fecha de Liquidación"** significa, en relación con un Contrato de Opción, la fecha para la liquidación de los derechos y obligaciones de pago dimanantes del Contrato de Opción tras el ejercicio de la opción conforme a la cláusula 9.2.4 anterior, como se especifica en la Confirmación de Opción correspondiente. La Fecha de Liquidación de una Opción europea es 2 días hábiles después de la Fecha de Vencimiento;

**"Términos y Condiciones Generales"** significa las condiciones en las que prestamos Nuestros Servicios, tal como se establecen en este documento, incluyendo cualquier Adenda, adjunto, anexos y/o Confirmaciones; salvo que se acuerde otra cosa por Escrito, todos los Servicios que prestemos en Su nombre se regirán por estos Términos y Condiciones Generales;

**"Periodo de Efectividad de Orden Permanente"** significa el periodo de tiempo, que no excederá de 60 días, dentro del cual Usted nos ha ordenado que compremos o vendamos los Fondos del Contrato al Tipo Objetivo;

**"Instrucción de Orden Permanente"** significa Su instrucción, que debe ser presentada por Escrito o por el Sistema Electrónico, por Su Representante, para comprar/vender por Su cuenta los Fondos del Contrato al Tipo Objetivo dentro del Periodo de Efectividad de Orden Permanente;

**"Declaración de Asesoramiento"** tiene el significado que se le da en la cláusula 9A.2.4;

**"Suscripción de Servicios"** significa el formulario que Usted cumplimenta cuando iniciamos relaciones contractuales y en el que Usted debe proporcionar una cierta cantidad de información sobre Usted y Sus firmantes autorizados;

**"Precio de Ejercicio"** significa el tipo de cambio de divisa especificado como tal en la correspondiente Confirmación de Opción, que es el tipo de cambio de moneda al que la Moneda de Venta se intercambiará por la Moneda de Compra si se ejerce la opción, tal como se acuerde en la Fecha de Contratación;

**"Sostenible y Comprable"** significa cuando tipo de cambio se negocia en el mercado con un volumen suficiente para mantener ese nivel del tipo para un periodo de tiempo comercialmente razonable;

**"Tipo Objetivo"** significa Nuestro tipo estipulado por Usted, siempre y cuando ese tipo estipulado resulte Sostenible y Comprable, al cual Usted nos ha ordenado que compremos/vendamos los Fondos de Contrato;

“**Importe de Rescisión**” tiene el significado especificado en la cláusula 9.5.2;

“**Supuesto de Rescisión**” tiene el significado especificado en la cláusula 9.5.1;

“**Proveedor de Servicios Externo**” significa un tercero, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, una Filial de WUIB, designado por Nosotros para presentar los Datos Requeridos a un Registro de Operaciones Pertinente;

“**Fecha Límite de Confirmación Puntual**” significa las 17:00 CET del día hábil siguiente a la Fecha de Contratación o cualquier hora anterior que Nosotros podremos notificarle a Usted;

“**Fecha de Contratación**” significa la fecha en que la Solicitud haya sido aceptada conforme a la cláusula 1.3 de estos Términos y Condiciones Generales;

“**Registro de Operaciones**” significa cualquier entidad inscrita como un registro de operaciones de conformidad con el artículo 55 del EMIR o reconocida como un registro de operaciones de conformidad con el artículo 77 del EMIR;

“**Nos**”, “**Nosotros**” y “**Nuestro**” significa o se refiere a Western Union International Bank GmbH, Sucursal en España, con domicilio en calle Beatriz de Bobadilla, 14, 28040, Madrid, España, y cualquier entidad afiliada, cuando proceda;

“**Usuario del Sistema Electrónico**” significa Usted, en Su calidad de usuario del Sistema Electrónico;

“**Escrito**” o “**por Escrito**” incluye las transmisiones realizadas por fax, así como los datos enviados a Nosotros por correo electrónico (con exclusión de las llamadas telefónicas);

“**Filial de WUIB**” significa cualquier persona controlada por Nosotros, cualquier persona que Nos controle y/o cualquier persona controlada por la misma persona que Nosotros, y notificada a Usted por Nosotros en sucesivas ocasiones; y

“**Usted**” y “**Su**” significa usted, nuestro cliente, identificado en la Suscripción a los Servicios.

**Western Union International Bank - Sucursal en España**

[servicioalcliente@westernunion.com](mailto:servicioalcliente@westernunion.com)

[business.westernunion.com/es-es/](https://business.westernunion.com/es-es/)